

GUANAJUATO
Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	58

SEGUNDA PARTE

23 de Marzo de 2022
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO emitido por el Juzgado Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado para citar a Juan José López Chacón demandado en el juicio ordinario civil C356/2020 a la confesional a su cargo misma que se llevará a cabo a las 11:00 horas del veintinueve de marzo del año dos mil veintidós. 4

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO mediante el cual se emite la disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de las promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, en materia de adquisiciones y auditoría. 5

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS a las REGLAS de Operación del Programa «Grandes Sonrisas» para el Ejercicio Fiscal 2022; así como sus anexos, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2021. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO mediante el cual da a conocer que en fecha 24 de febrero del año 2022, falleció el Licenciado Saúl Flores Prieto, quien fungirá como titular de la Notaría Pública número 6 con residencia en el Municipio de Salvatierra, Guanajuato. 11

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fe de Erratas a las Reglas de Operación del Programa Gto. Me Mueve, para el Ejercicio Fiscal de 2022 (00146). 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

MODIFICACIÓN a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022. 20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021 del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato. 21

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato, mediante el cual se dona un bien inmueble de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 y al Remanente de Obra Pública 2021 del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO para el Funcionamiento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas y Eventos Públicos del Municipio de Celaya, Guanajuato.

29

APROBACIÓN de los Montos y Límites de las Contrataciones de Bienes y Servicios para el Municipio de Celaya, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

46

H. AYUNTAMIENTO autoriza a la empresa mercantil "PROVIDE GUANAJUATO. S.A. de C.V.", el permiso de venta de los lotes que integran la sección 4 de la segunda etapa del fraccionamiento mixto denominado "CALQUETZANI" del Municipio de Celaya, Guanajuato.

48

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, mediante el cual se abroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Coroneo, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 160, segunda parte, de fecha 11 de agosto de 2020.

55

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Municipal de Cortazar, Guanajuato.

56

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

59

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PERMISO de Venta de lotes que autoriza la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, respecto de los lotes que integran el Desarrollo Habitacional en régimen en Condominio Horizontal denominado "Colinas del Carmen".

74

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO:

Al margen sello escudo de la Nación, Juzgado Segundo Civil De Partido y Especializado En Extinción De Dominio Del Estado por este publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Mayor Circulación y tablero de avisos de este Juzgado, por este medio se ordena citar a **JUAN JOSÉ LÓPEZ CHACÓN** demandado en el Juicio Ordinario Civil número C356/2020 promovido **los licenciados Luis Enrique Hernández Sánchez y Ernesto Aguilar Morón**, en contra del absolvente, a la CONFESIONAL A SU CARGO misma que se llevará a cabo a las **11:00 horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós**, a absolver las posiciones que le formula su contraria, mismas que obran en sobre cerrado presentado al efecto, **apercibiéndole** que en caso de no comparecer en la fecha y hora antes citadas, sin justa causa, se le declarará confesa de las posiciones que fueron calificadas de legales.- DOY FE. - - -

GUANAJUATO, GTO., 02 DE MARZO DE 2022.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO

LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con los artículos 24, fracción V, inciso g) y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, 10, 18, 22 y 28 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, éste último en correlación con el 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 142 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 31, párrafo primero, de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato; se emite la presente disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, en materia de adquisiciones y auditoría, en los términos de las disposiciones legales referidas en el presente, mediante el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se consideran días hábiles durante el periodo comprendido del año 2022, todos los días del año, excepto los sábados y domingos de todo el año, así como los siguientes días:

- Del sábado 01 al miércoles 05 de enero, por corresponder al segundo periodo vacacional de 2021 de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- El lunes 07 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El lunes 21 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez.
- El viernes 08 de abril, viernes de Dolores (Feria de las Flores).
- Del lunes 11 al viernes 15 de abril, con motivo de la Semana Santa.
- El viernes 24 de junio, Fiestas de San Juan y Presa de la Olla.
- Del lunes 25 al viernes 29 de julio, por comprender el primer periodo vacacional de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- El viernes 16 de septiembre, Aniversario de la Independencia Nacional.
- El miércoles 28 de septiembre, en conmemoración de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas.
- El miércoles 02 de noviembre, celebración de Día de Muertos.
- El lunes 21 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre Aniversario de la Revolución Mexicana.
- Del lunes 26 al viernes 30 de diciembre de 2022, por comprender el segundo periodo vacacional de esta Secretaría.
- Del domingo 01 al domingo 08 de enero de 2023 por continuación del segundo periodo vacacional.
- De igual forma, se consideran días inhábiles aquellos en que permanezcan cerradas las oficinas de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por lo que, la asistencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan labores.

Serán horas hábiles las comprendidas entre las 8:30 y las 16:00 horas. -----

Cuando hubiera causa justificada que así lo amerite, podrán habilitarse los días y horas inhábiles, por lo que, en el acuerdo se expresará la causa de habilitación y las diligencias y actuaciones que habrán de practicarse, así como el personal comisionado para su realización. El referido acuerdo se notificará a los interesados en el momento de la práctica de dichas actuaciones, siguiendo las reglas que al efecto dispongan las disposiciones legales aplicables.-----

Cuando una diligencia se inicie en día y hora hábil, podrá continuarse hasta su conclusión en días y horas inhábiles.-

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidos,

C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA
TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

A las REGLAS de Operación del Programa «Grandes Sonrisas» para el Ejercicio Fiscal 2022; así como sus anexos, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Parte, de fecha 31 de diciembre del 2021, involuntariamente en el Anexo II, no se publicó la hoja 2 complemento del anexo en mención.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Dice: Anexo II

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.															
GTC	DIF			Día (%)	Mes (%)	Año (%)	Resto								
Cuestionario socioeconómico ANEXO II															
Área para la que elabora:		GRANDES SONRISAS													
Datos generales		Edad:	Solo hacer diagnóstico si tiene 60 años cumplidos.		Coordinación de DAPAM: en caso de ser diferente, agregar dependencia, dirección o coordinación.										
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre												
Colonia		Calle:		Num. Externo	Alcaldía	Código postal									
Tipo:		Tipo:		Municipio											
Colores, consumo habitacional, agua, electricidad, trasmisión, vivienda o construcción.		Andador, silla de ruedas, bicicleta, coche, carro, privada, sonrisa, protagonista, camiones, carretera o terrestre.		Teléfono de referencia											
BIENESTAR ECONÓMICO / INGRESO (Apartado 1)															
Ingreso de jubilación o pensión		Vivienda actualmente:	Si	No	¿Cuánto costó el gasto programado?	Si	No	Sistema total de vivienda							
Unas de bienestar mínimas por persona		\$2,822	Salario mensual		Promedio del programa			Si solo mantiene el sistema mínimo de gasto de dependencias, se agrega 1 punto de acuerdo al sistema, si no se agrega 2 puntos.							
\$2,822 pesos "LIBRES" equivale al valor total de lo consumo alimentante que es de \$9,326.32 y de lo consumo no alimentante que es de \$1,686.58 por persona según el estudio del (CONEVAL 2017).			Dependencias económicas	Si	¿Cuánto sobrante el gasto del desempeñante?			Si solo mantiene el sistema básico de gasto de dependencias, se agrega 2 puntos y si no se agrega 3 puntos.							
Rezago educativo															
Si hace y va a la escuela		Si	No	Primaria	Si	No	Secundaria	Si	No	Preparatoria	Si	No	16 max		
15 puntos				12 puntos			10 puntos			7 puntos					
Sí		No	Universidad	Si	No	Postgrado	Si	No					Puntuación		
5 puntos				3 puntos			1 punto								
Acceso a servicios de salud (Apartado 2)															
Tiempo para llegar al centro de salud más cercano		Tipo de servicio de salud:	Sin servicios de salud		10 puntos		¿Padeces una enfermedad?		Si	No	25 max				
30 minutos			1 punto												
1 hora			2 puntos	Medicina privada (por el gasto que afecta a la salud de beneficiario)		9 puntos		¿Cuánto gasta sobre todo en medicinas o medicamentos?							
2 horas			3 puntos	Secretaría de Salud o Seguro popular		8 puntos									
3 horas			4 puntos	INSS, ISSSTE o ISSSTE Estatal		2 puntos		Se debe considerar los gastos medicos dentro de los \$2,822, desde el que ese efecto la linea de cienzar.							
Mas de 3 horas			5 puntos	Aliada a PEMEX, Defensa e Marina		2 puntos									
Acceso a alimentación															
1.- Acceso a capacidad para adquirir alimentos cerca de su domicilio		Menor	2.- Alimentos básicos diarios		¿Cuántas comidas hace al día?		16 max								
30 minutos			1 punto	Censo	Comida	Cena	Colación 1	Colación 2							
1 hora			2 puntos	3 comidas: 0 puntos											
2 horas			3 puntos	2 comidas: 3 puntos											
3 horas			4 puntos	1 comidas: 4 puntos											
Mas de 3 horas			5 puntos	0 comidas: 5 puntos (Crítico)											
3.- Días en los que tiene la alimentación básica sana completa															
Día 1		Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	No. De Días	Puntuación						
8		4	3	2	1										
Más los días que se alimenta a la saciedad, se obtiene este 3 veces a la semana y así sucesivamente.															

Debe decir: Anexo II

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato														
Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores (DAPAM)										Día (**) Mes (**) Año (****)	Folio			
Cuestionario socioeconómico ANEXO II										Área para la que elabora:				
										GRANDES SONRISAS				
Datos generales			Edad:			Solo hacer diagnóstico si tiene 60 años cumplidos.		Coordinación de DAPAM (en caso de ser externa, agregar dependencia, dirección o coordinación.						
Primer apellido			Segundo apellido				Nombre							
Colonia			Calle				Núm. Exterior	Núm. Interior	Código postal					
Tipo:			Tipo:				Municipio:							
Colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana o comunidad.			Andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino o terracería.				Teléfono de referencia:							
Bienestar económico / Ingreso (Apartado 1)										60 puntos max				
¡MUY IMPORTANTE! Para poder responder "La suma total de ingresos" en este (Apartado 1) es necesario restar la cantidad de cuánto gasto se realiza en servicios médicos, que se encuentra en el (Apartado 2) de "Acceso a servicios de salud"; y restar la cantidad que gasta en el pago de su casa o la renta del (Apartado 3 en hoja 2) en "Calidad y espacios de vivienda."		Ingreso de jubilación o pensión:	Trabaja actualmente	Si	No	¿Cuenta con algún programa social?	Si	No	Suma total de ingresos:	Importante				
		Línea de bienestar mínima por persona								\$2,822	Salario mensual	Monto económico del programa:	Si son más de \$2,822 descontando el gasto de dependientes, médicos, pago de casa o renta, no seguir con el diagnóstico.	
\$2,822 pesos "LIBRES" equivale al valor total de la canasta alimentaria que es de \$1,326.32 y de la canasta no alimentaria que es de \$1,495.68 por persona según el estudio del (CONEVAL 2017)										Puntos				
Rezago educativo										15 max				
¿Sabe leer y escribir?		Si	No	Primaria	Si	No	Secundaria	Si	No	Preparatoria	Si	No		
15 puntos				12 puntos				10 puntos				7 puntos		
Técnica		Si	No	Universidad	Si	No	Postgrado	Si	No	Puntuación				
5 puntos				3 puntos				1 punto						
Acceso a servicios de salud (Apartado 2)										25 max				
Tiempo para llegar al centro de salud más cercano		30 minutos	1 punto	Tipo de servicio de salud:	Sin servicio de salud				10 puntos	¿Padece una enfermedad?		Si	No	
		1 hora	2 puntos		Médicina privada (por el gasto que afecta a la línea de bienestar)				9 puntos	¿Cuánto gasto extra realiza en médicos o medicamentos?				
		2 horas	3 puntos		Secretaría de Salud o Seguro popular				8 puntos	Se agrega 10 puntos más si gasta extra en medicamento				
		3 horas	4 puntos		IMSS, ISSSTE o ISSSTE Estatal				2 puntos	Se debe considerar los gastos médicos dentro de los \$2,822, debido a que eso afecta la línea de bienestar.				
		Más de 3 horas	5 puntos		Afiliada a PEMEX, Defensa o Marina				2 puntos					
		Marcar					Marcar					Puntuación		
Acceso a alimentación										15 max				
1.- Acceso o capacidad para adquirir alimentos cerca de su domicilio		30 minutos	1 punto		2.- Alimentos básicos diarios				¿Cuántas comidas hace al día?					
		1 hora	2 puntos		Desayuno	Comida	Cena	Colación 1		Colación 2				
		2 horas	3 puntos		3 comidas: 0 puntos									
		3 horas	4 puntos		2 comidas: 3 puntos									
		Más de 3 horas	5 puntos		1 comidas: 4 puntos									
		Marcar			0 comidas: 5 puntos (Crítico)									
3.- Días en los que tiene su alimentación básica diaria completa.		Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	No. De Días					
		5	4	3	2	1			Puntuación					
Medir los días que se alimenta a la semana, es decir: come solo 3 veces a la semana y así sucesivamente.														

Calidad y espacios de vivienda (Apartado 3)								27 puntos max	
Tipo de zona:	Rural	2 puntos	Terreno, casa o vivienda	Pagando o rentando	5 puntos	Si paga o renta un inmueble ¿a cuanto asciende?			
	Urbana	1 punto		Prestado	4 puntos				
	Marcar		Irregular	3 puntos					
			Propio	2 puntos					
			Marcar						
Techo del inmueble:	Desechos	5 puntos	Pared de inmueble	Desechos	5 puntos	Se resta la cantidad en "Suma total de ingresos" para definir coherentemente.			
	Cartón			Madera					
	Lámina			Lamina					
	Plancha			Adobe					
	Marcar		Ladrillo	2 puntos					
			Concreto	1 punto					
Piso del inmueble	Tierra	5 puntos	Habitaciones	1 habitación	5 puntos	1 al 10			
	Concreto	2 puntos		2 habitaciones	2 puntos	11 al 20			
	Con acabados	1 punto		3 habitaciones	1 punto	21 al 27			
	Marcar		Marcar		Puntuación				
Acceso a servicios básicos en la vivienda								21 puntos max	
El servicio de agua se obtiene de:	Río	5 puntos	Servicio de energía eléctrica:	Alumbrado público	Si	0 puntos	No	2 punto	
	Lago			Luz eléctrica en vivienda	Si	0 puntos			No
	Arroyo		Servicio de drenaje:	Si	0 puntos	No	1 punto		
	Pipa			Leña			5 puntos	Umbral de vulnerabilidad	1 al 7
	Llave pública			Cilindros de gas			2 puntos		8 al 12
Pozo	Servicio para calentador:	Tanque estacionario		1 punto		13 al 21			
Servicio normal		Calentador solar		1 punto					
Combustible para alimentos	Leña	5 puntos					Puntuación		
	Carbon	1 punto							
	Gas								
Resultado final									
Puntuación total del adulto mayor:		Nivel de vulnerabilidad		50 a 65					
				66 a 85					
				86 a 115					
				115 a 163			Dar prioridad al apoyo		

Los datos personales que se recaban con motivo de la operación de la Dirección de Atención y Apoyo a Personas Adultas Mayores, serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Nombre y firma de la tarabajadora social y/o persona asignada

Si la persona no tiene firma, debe poner su nombre 2 veces, ya que de lo contrario no tendrá validez.

Nombre y firma del Director (a) del SMDIF

Si la persona no tiene firma, debe poner su nombre 2 veces y colocar el sello oficial del SMDIF, ya que de lo contrario no tendrá validez.

Firma o huella y nombre del beneficiario

En caso de no tener firma, colocar su nombre o huella 2 veces, de lo contrario no tendrá validez.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 25 de febrero del año 2022 falleció el licenciado **Saúl Flores Prieto**, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número **6** con residencia en el municipio de **Salvatierra, Guanajuato**.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó en el licenciado **Saúl Flores Prieto** ha terminado con su fallecimiento.

Por ello, se instruyó a la Coordinación del Archivo General de Notarías la realización del procedimiento para el cierre de protocolo y depósito del mismo en dicho Archivo, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley referida y de las fracciones IV y V del artículo 63 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 1 de marzo de 2022.
Respetuosamente.

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda, SECRETARÍA DE GOBIERNO
Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVI, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fe de erratas a las Reglas de Operación del Programa Gto. Me Mueve, para el ejercicio Fiscal de 2022 (Q0146).

Artículo 20 y Anexo D de las Reglas de Operación del Programa Gto. Me Mueve, para el ejercicio Fiscal de 2022 (Q0146), publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2021, número 261, décima segunda parte.

Dice:

Reasignación de obras

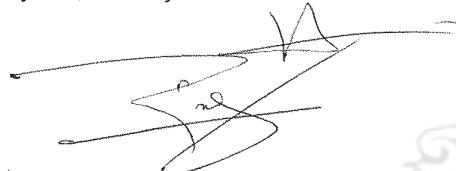
Artículo 20. Los recursos originalmente asignados a obras y acciones en municipios, que no sean convenidos de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 17 de estas Reglas de Operación podrán ser reasignados a otros municipios que determine la CODE, de acuerdo a sus prioridades;

Debe decir:

Reasignación de obras

Artículo 20. Los recursos originalmente asignados a obras y acciones en municipios, que no sean convenidos de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 19 de estas Reglas de Operación podrán ser reasignados a otros municipios que determine la CODE, de acuerdo a sus prioridades.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 09 días del mes de marzo del 2022.



Marco Heroldo Gaxiola Romo

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

ANEXO D

METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

Formato Matriz de Marco Lógico	
1. Datos de Identificación	
a. Dependencia o Entidad:	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
b. Siglas:	CODE
c. Unidad Responsable (UR):	3001 Dirección de Infraestructura Deportiva
d. Problema o necesidad:	<p>Dentro del Programa de GTO Me Mueve, la aplicación del recurso se plantea en dos grandes rubros, el primero constituido básicamente para la Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública, el cual queda fuera del alcance de la MIR por no reflejar un beneficiario único y directo. El segundo, que corresponde al capítulo III de las reglas de operación, el cual será objeto de esta Manifestación, ya que corresponde a los Apoyos Económicos, de los que se desprende el siguiente planteamiento.</p> <p>El principal problema en México es que no existen instalaciones deportivas adecuadas o al alcance de la población, o bien se encuentran en malas condiciones por falta de mantenimiento, equipo y seguridad, generando un gasto extra a las familias al querer realizar algún deporte por encontrarse en la imposibilidad de acceder a espacios públicos y por consecuencia se ven en la necesidad de afiliarse a algún centro deportivo o club.</p> <p>Esta situación se vuelve más complicada cada vez que nos alejamos de las zonas más pobladas y urbanas, ya que poblaciones marginadas, y rurales no cuentan con un espacio deportivo o cuentan con alguno, pero en condiciones poco favorables para su práctica.</p> <p>De acuerdo a datos del INEGI, las instalaciones o lugares públicos son los sitios preferidos para ejercitarse (62.8%), mientras que poco menos de la tercera parte de la población activa físicamente (33.5%) acude a instalaciones de uso restringido (instalaciones privadas, de estudio, trabajo o domicilios particulares).</p> <p>Otro factor importante son las condiciones laborales (duración de jornadas) y económicas de los hogares mexicanos, que no permiten hacer uso de las instalaciones deportivas disponibles.</p>

El hacer deporte o activación física está por debajo de prioridades como las obligaciones (escuela, trabajo...) y actividades de ocio como el estar con los amigos o la familia.

En este sentido el INEGI señala que a las personas inactivas físicamente y que nunca han practicado algún ejercicio o deporte, argumentaron como causas principales la falta de tiempo (43.2%), problemas de salud (18.4%) o cansancio por el trabajo (16.3%).

Pero sobre toda la problemática radica en la salud de la población guanajuatense ya que datos del INEGI menciona que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo. El aumento de este mal en muchos países ha influido considerablemente en la prevalencia de 4 tipos de enfermedades: cardiovasculares, respiratorias crónicas, cáncer y diabetes, motivo por el cual el objetivo es MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

13/12/2021

- e. Fecha de documentación:

Matriz de Marco Lógico:

**2. Nivel
Resumen Narrativo de los Objetivos**

Nivel <i>Fin</i>	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
	Entrega de recursos para construir, rehabilitar, equipar y rescatar los espacios deportivos y espacios públicos destinados a la recreación.	Mayor cantidad de espacios para la práctica de deporte.	Reporte de seguimiento en el iGto y seguimiento mensual sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados con la mismas financiadas con recursos federales y/o estatales de la STyRC.	Los Municipios y personas físicas beneficiadas gozarán de instalaciones deportivas adecuadas y al alcance del mayor número de la población Guanajuatense.

Propósito	Contribuir a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social, el desarrollo social y humano en la Entidad, con el fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en el Estado de Guanajuato	<i>Espacios deportivos rehabilitados o nuevos.</i>	<i>Reporte de seguimiento en el iGto</i>	<i>Las personas hacen uso de las instalaciones deportivas.</i>
Componente 1	1.- Crear espacios deportivos en lugares estratégicos propuestos por los beneficiarios para propiciar la actividad física.	<i>Espacios deportivos rehabilitados o nuevos.</i>	<i>Reporte de seguimiento en el iGto.</i>	<i>Las personas se benefician de las instalaciones deportivas.</i>
Componente 2	2.- Rehabilitar espacios deportivos aprovechando una menor inversión.	<i>Espacios deportivos rehabilitados o nuevos.</i>	<i>Reporte de seguimiento en el iGto.</i>	
Componente 3	3.- Recuperar espacios públicos deportivos. Todos los anteriores son propuestas en acciones y ubicaciones por los beneficiarios, buscando con esto propiciar la actividad física.	<i>Espacios deportivos rehabilitados o nuevos.</i>	<i>Reporte de seguimiento en el iGto.</i>	

	<p><u>Para las entidades Municipales:</u></p> <p>1.- Mediante oficio o circular se solicita antes del ejercicio fiscal que compete y/o inicio del año fiscal a ejercer, ingresen propuestas en monto en apego al ejercicio anterior, se les hace la sugerencia de otorgar atención a las zonas de atención prioritaria.</p>	<p><i>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados con las mismas.</i></p> <p>Los 46 municipios del estado realizan la gestión para obtener recurso estatal.</p>	<p>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo, Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</p>
Actividad 1	<p>2.- Recepción de propuestas y validación de los expedientes técnicos de cada municipio.</p>	<p><i>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados con las mismas.</i></p> <p>Los 46 municipios del estado realizan la gestión para obtener recurso estatal.</p>	<p>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo, Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</p>
Actividad 2	<p>3.- Gestión y solicitud de recursos hacia la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.</p>	<p><i>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados</i></p> <p>Los 46 municipios del estado realizan la gestión para obtener recurso estatal.</p>	<p>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo, Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</p>

Actividad 4	<p>4.- Recopilación de documental del ejecutor del proceso de obra, desde procesos de licitación, adjudicación, contratación y entrega recepción.</p> <p>Los 46 municipios del estado realizan la gestión para obtener recurso estatal.</p>	<p>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo, Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</p>
Actividad 1	<p><u>Para las Personas Beneficiarias:</u></p> <p>1.- Mediante oficio o circular se solicita antes del ejercicio fiscal que compcto y/o inicio del año fiscal a ejercer, ingresen propuestas en monto en apego al ejercicio anterior, se les hace la sugerencia de otorgar atención a las zonas de atención prioritaria.</p>	<p>Personas Beneficiarias (Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales del sector privado); que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte, interesadas en activar los espacios públicos de sus colonias o localidades.</p> <p>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo, Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</p>
Actividad 2		<p>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo,</p>

Actividad 3	2.- Dichas solicitudes son evaluadas por el Director General de la CODE en coordinación con el Director de Infraestructura Deportiva, dando preferencia a las zonas de atención prioritaria.	<i>Personas Beneficiarias (Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales del sector privado); que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte, interesadas en activar los espacios públicos de sus colonias o localidades.</i>	<i>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados con las mismas.</i>	<i>Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</i>
	3.- Si la petición tiene resultado favorable, se solicita que ingrese a la Dirección de Infraestructura Deportiva mediante oficio los siguientes documentos para iniciar con el trámite. (copia simple del acta de nacimiento, CURP, INE, comprobante de domicilio, clabe bancaria y	<i>Personas Beneficiarias (Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales del sector privado); que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que</i>	<i>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados</i>	<i>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo, Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</i>

<p><i>Actividad 4</i></p>	<p>presupuesto de lo solicitado).</p>	<p><i>impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte, interesadas en activar los espacios públicos de sus colonias o localidades.</i></p>	<p><i>con las mismas.</i></p>	<p><i>Personas Beneficiarias (Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales del sector privado); que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte, interesadas en activar los espacios públicos de sus colonias o localidades.</i></p> <p><i>Reporte de seguimiento en el iGTO y seguimiento mensual ante la STRC sobre el programa anual de verificación y evaluación de las obras y servicios relacionados con las mismas.</i></p> <p><i>Incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo, Fortalece la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.</i></p>
---------------------------	---------------------------------------	---	-------------------------------	--

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

La Ciudadana Licenciada Rocío Cervantes Barba, Presidenta del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracción cuarta y 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I Inciso b, IV inciso a), 236 y 240 de la Ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato; así como en sesión ordinaria número 11 celebrada en fecha 28 de febrero del 2022, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO

SE ADICIONA PÁRRAFO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo Único. Se Adiciona el último párrafo del Artículo 5 Fracción VIII.

Quienes se encuentren inscritos en el programa público social denominado "Mi Impulso GTO" tendrán acceso a los servicios de Casa de la Cultura establecidos en el Artículo 5 Fracción VIII de esta Disposición, a un precio preferencial de un 10% menor a las tarifas señaladas, lo anterior, a fin de fomentar el desarrollo cultural y educativo. Para tal efecto, el usuario deberá acreditar su inscripción al programa mediante la tarjeta expedida por el Estado o en caso de ser menor de edad bastará que su padre o tutor así lo acredite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de 2022, dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LIC. ROCÍO CERVANTES BARBA.

PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CARMINA TELLEZ DELGADO

ENCARGADA DEL DESPACHO DE

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

La C. GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número X de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2022, aprobó:

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.



ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 RESUMEN GENERAL

PRONÓSTICO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDAD
1	IMPUESTOS	\$ 16,798,303.92
4	DERECHOS	\$ 8,280,390.40
5	PRODUCTOS	\$ 36,524.39
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 575,524.41
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 252,709.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 216,919,709.27
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 160,942,331.15
TOTAL INGRESOS		\$ 403,805,492.54

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 104,093,395.87
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,676,615.52
3000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 25,167,153.63
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 47,535,237.97
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,774,983.53
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 196,125,105.18
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 328,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 8,105,000.84
TOTAL EGRESOS		\$ 403,805,492.54

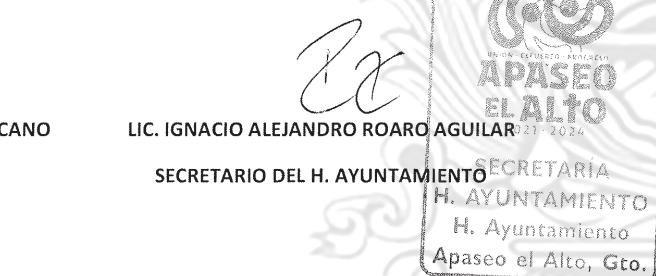
Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 15 de febrero de 2022.



C. GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE



LIC. IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR 2021-2024

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
H. Ayuntamiento
Apaseo el Alto, Gto.

La C. **GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 Y 117 fracción I, VII, y XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV incisos f), g) y j), 199, 206, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mediante el acta número X de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2022, aprobó:

ACUERDO 12

Primero: Se desafecta del dominio público propiedad del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, del predio ubicado en la calle Guadalupe Paredes González, en la Colonia 18 de Diciembre, de esta Ciudad de Apaseo el Alto, Guanajuato; inmueble que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: con una superficie de 403.08 cuatrocientos tres metros ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 17.00 diecisiete metros con calle Guadalupe Paredes González; **AL SUR:** 17.00 diecisiete metros con Calle Antonio López Toledo; **AL ORIENTE:** 23.83 veintitrés metros ochenta y tres centímetros con propiedad del Municipio de Apaseo el Alto, Gto., y **AL PONIENTE:** 23.91 veintitrés metros noventa y un centímetros con Maribel Loyola García y María Guadalupe Vargas Vázquez.

Segundo: Se otorga en donación a favor del Banco Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el bien inmueble descrito en el punto anterior.

Tercero: La donación tendrá como objeto, para que ocupe las instalaciones el Banco Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

Cuarto: Bajo la condición, para que en un lapso no mayor a un año, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se edifique la obra; o en su caso de actualizarse alguno de los supuestos previstos en los artículos 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, operará la cláusula de reversión prevista en tal ordenamiento.

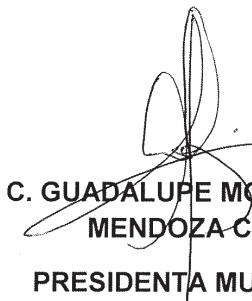
Quinto.- Se instruya al Tesorero Municipal efectué la baja del padrón inmobiliario del inmueble desafectado y dado en donación.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mandamos se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 15 días del mes de febrero del año 2022.

ATENTAMENTE



C. GUADALUPE MONSERRAT
MENDOZA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El Licenciado José Luis Oliveros Usabiaga de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato, 76 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y artículo 36 de la Ley del ejercicio y Control de Recursos Públicos para el estado y los municipios de Guanajuato; que en la 17^a Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2022, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

UNICO: SE APRUEBA LA PRIMER MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 Y AL REMANENTE DE OBRA PÚBLICA 2021. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

INGRESOS

CRI	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
10	Impuestos	36,211,770.83
30	Contribuciones de mejoras	360,268.44
40	Derechos	32,399,480.35
50	Productos	1,684,758.06
60	Aprovechamientos	1,780,827.43
80	Participaciones y aportaciones	255,513,379.62
00	Ingresos derivados de Financiamiento	37,279,442.67
TOTAL DE INGRESOS		365,229,927.40

EGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
1131	Sueldos base	94,482,518.88
1211	Honorarios	2,704.00
1212	Honorarios asimila	8,806,595.74
1321	Prima vacacional	1,885,993.82
1323	Gratificación fin de año	12,573,292.17
1331	Remuneración horas extra	1,001,512.16
1342	Compensación servicios	280,148.00
1413	Aportaciones imss	17,199,204.77
1431	Ahorro para retiro	647,524.88
1441	Seguros	1,412,132.68
1522	Liquidación por indemnización	5,500,000.00
1592	Otras prestaciones	860,258.22
1711	Estímulo productividad	18,273,700.93
1721	Recompensas	4,851,925.33
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES		167,777,511.58

2111	Materiales y útiles oficina	1,007,801.25
2112	Equipos menores Oficina	180,828.11
2121	Materiales y útiles impresión	1,787,067.29
2141	Mat y útiles Tecnología I	7,925.15
2142	Equipos Menores Tecnología In	161,321.57
2151	Material impreso e informantico	230,984.41
2161	Material de limpie	686,615.46
2171	Mat y útiles Enseñanza	69,757.68
2212	Productos Alimenticio instalación	602,237.58
2221	Producto Alimenticio Animales	17,089.38
2231	Utensilios alimento	40,000.00
2312	Material agropecuario	15,592.50
2351	Prod Químicos	425,000.00
2411	Material Construcción Mineral	1,182,885.51
2421	Material Construcción Concreto	13,513.50
2431	Material Construcción Cal Yes	0
2441	Material Construcción Madera	26,486.46
2451	Material Construcción Vidrio	15,864.86
2461	Material Eléctrico	768,370.36
2471	Estructura y manufactura	583,342.75
2481	Material Complementario	198,719.23
2491	Materiales diverso	827,036.20
2521	Fertilizantes y ab	17,240.11
2531	Medicinas y productos farmacéuticos f	74,272.58
2541	Material accesorios y sum Médicos	117,340.07
2612	Combustibles para Servicio publico	13,704,919.18
2711	Vestuario y uniformes	1,491,692.70
2721	Prendas de seguridad	611,083.00
2722	Prendas protección Personal	69,419.94
2731	Artículos deportivo	5,197.50
2741	Productos textiles	11,675.43
2751	Blancos y otros	100,000.00
2811	Sustancias y Mat	10,000.00
2821	Material Seguridad Pública	2,079.00
2911	Herramientas menor	216,303.47
2921	Refacciones Edificios	132,378.25
2932	Refacciones Equipo Educacional	1,559.25
2941	Refacciones Equipo Cómputo	63,029.37
2961	Refacciones Equipo Transporte	2,113,944.99
2981	Refacciones Otros Equipos	1,091,738.73
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		28,682,312.82
3111	Servicio Energía Eléctrica	973,229.25
3121	Servicio de gas	200,000.00
3131	Servicio de agua	230,352.86
3141	Servicio Telefonía Tradicional	594,393.67
3171	Servicio Internet	319,334.40
3181	Servicio postal	27,172.50
3211	Arrendamiento terrenos	311,850.00
3221	Arrendamiento Edificios	1,129,625.00
3231	Arrendamiento Mobiliario	853,518.59
3251	Arrendamiento Vehículos para Seguridad Pública	4,864.86
3261	Arrendamientos Máquinas y equipos	950,000.00
3291	Otros Arrendamientos	233,617.48

3311	Servicios legales	113,513.50
3331	Servicios Consultoría	7,671.50
3332	Servicios Procesos	159,752.03
3341	Servicios Capacitación	629,167.02
3391	Servicios Profesionales	300,000.00
3411	Servicios Financieros	173,671.34
3451	Seguridad Bienes patrimonio	1,410,285.41
3471	Fletes y maniobras	0
3511	Conservación y mantenimiento Inmuebles	4,970,477.59
3521	Instalación Mobiliario Administrativo	91,533.39
3531	Instalación Bienes Informático	71,694.91
3551	Mantto Vehículos	1,146,959.11
3561	Reparación Equipos Defensa	519.75
3571	Instalación Maquinaria y otros	479,819.19
3581	Servicio Limpieza	3,108.17
3591	Servicio Jardinería	238,794.00
3611	Difusión Actividades Gubernamentales	1,362,591.00
3613	Espectáculos cultura	37,196.61
3641	Servicio Revelado Foto	19,334.34
3651	Servicio Industria fil	123,367.86
3721	Pasajes territorio Nacional	14,149.49
3751	Viáticos nacional	472,800.29
3761	Viáticos Extranjero	43,658.98
3811	Gastos Ceremonial H Ayunto	62,795.88
3821	Gastos Orden Social	8,314,162.84
3853	Gastos Representación	490,483.00
3921	Otros impuestos y derechos	905,837.29
3941	Sentencias	2,103,950.00
3951	Penas multas accesorios	21,111.41
3961	Otros Gasto Responsa	42,430.44
3981	Impuesto S nóminas	2,528,128.48
3991	Otros servicios generales	20,790.00
TOTAL, SERVICIOS GENERALES		32,187,713.43
4231	Transferencias para servicios personales	979,430.66
4331	Subsidio para la inversión	10,395.00
4341	Subsidios a la prestación de servicios públicos	18,415,510.14
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	18,513,971.64
4421	Becas	2,034,357.55
4451	Donativos institucionales sin fines de lucro	638,565.44
TOTAL, TRANSFERENCIAS, ASIGNACION, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		40,592,230.43
5111	Muebles de oficina	630,857.98
5121	Muebles excepto oficina	1,975.05
5151	Computadoras	1,435,669.98
5152	Medios magnéticos	1,403.33
5191	Otros mobiliarios	17,796.25
5211	Equipo audio y video	36,237.00
5221	Aparatos deportivo	21,145.50
5231	Cámaras fotográficas	27,315.95
5291	Otro mobiliario	97.5

5641	Sistemas AA calefacción	66,397.50
5651	Equipo Comunicación	9,106.02
5691	Otros equipos	580,862.50
5781	Árboles y plantas	12,972.96
5911	Software	1,039.50
5971	Licencia informativos	12,889.80
	TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLE	2,855,766.82
6121	Edificios no habitacionales	4,492,806.86
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización (urbanización, electrificación, etc.)	24,461,884.39
6311	Estudios e investigaciones	750,000.00
	TOTAL DE INVERSIÓN PUBLICA	29,704,691.25
7911	Contingencia Fenómenos Naturales	183,832.50
7991	Erogaciones Complementarias	41,725,078.57
	TOTAL, DE EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	41,908,911.07
8531	Otros Convenios	21,520,790.00
	TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	21,520,790.00
	TOTAL DE EGRESOS	365,229,927.40

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

LIC. JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA
Presidente Municipal

LIC. LAURA NAVARRO JIMENEZ
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se abroga el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Celaya, Guanajuato, publicado el 19 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Y se emite el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas y Eventos Públicos de Celaya, Guanajuato.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EVENTOS PÚBLICOS DE CELAYA, GTO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Primero Disposiciones Generales

Objeto
Artículo 1. El presente Reglamento, es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Celaya, Guanajuato, y tiene por objeto:

- I. Regular el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, en el ámbito de su competencia, así como la regulación de los eventos y festejos públicos que se celebren en los cuales se enajenen bebidas alcohólicas; y
- II. Establecer las disposiciones para verificar el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Sujetos obligados

Artículo 2. Son sujetos obligados del cumplimiento de este Reglamento, las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades de producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas de manera conjunta o independiente, a través del funcionamiento de establecimientos, lugares o, por cualquier medio, ya sea de forma permanente o de manera eventual, en términos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la circunscripción territorial del municipio de Celaya, Guanajuato.

La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos, lugares o, por cualquier medio, a que se refiere el párrafo anterior, o cualquier tipo de inmueble con los que aquéllos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividad comercial:** La compra-venta de productos y/o servicios que de manera lícita y lucrativa genera un trato o relación entre el vendedor y el comprador;
- II. **Actividad preponderante:** Actividad económica por la que el contribuyente obtenga setenta por ciento o más de sus ingresos por la enajenación de bebidas alcohólicas en el ejercicio fiscal de que se trate;

- III. **Almacenaje:** El resguardo de bebidas alcohólicas de forma temporal, para su posterior enajenación;
- IV. **Autorización para operar eventos:** Documento oficial emitido por la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal que permite a personas físicas o jurídicas operar un evento determinado dentro de la circunscripción territorial del Municipio el cual servirá para solicitar ante el SATEG el permiso eventual en términos del artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- V. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- VI. **Bebidas alcohólicas de alto contenido:** Las que tengan una graduación alcohólica de 6.1 por ciento hasta 55 por ciento de su volumen;
- VII. **Bebidas alcohólicas de bajo contenido:** Las que tengan una graduación alcohólica de 2 por ciento hasta 6 por ciento de su volumen;
- VIII. **Barra libre:** La oferta, promoción o anuncio de venta de bebidas alcohólicas al copeo, sin límite de consumo, ya sea previo pago de una cuota, cuota de admisión o su equivalente o de manera gratuita. También se considera barra libre, la enajenación de bebidas alcohólicas al copeo a un precio menor al costo de adquisición, sin considerar los ofertados en establecimientos dedicados a la prestación de servicios de hospedaje, siempre que esté ligado al pago del mismo;
- IX. **Comisión:** Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal;
- X. **Constancia de Factibilidad:** Documento en el que se establece el uso, predominante y los usos compatibles, aplicables a determinado inmueble, así como los destinos, modalidades y restricciones descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XI. **Constancia de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas:** Documento por el cual la Dirección de Desarrollo Urbano hace constar que un establecimiento cuenta con los requisitos y condiciones que establece la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el municipio de Celaya, Guanajuato, para tramitar una licencia para la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas;
- XII. **Clandestino:** Establecimiento que produce o almacena y, enajena bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que teniéndolos no correspondan al domicilio del establecimiento señalado en dicho documento;
- XIII. **Clausura:** Acto administrativo a través del cual la autoridad competente, suspende las actividades de un lugar o establecimiento, de manera parcial, temporal o permanente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad aplicable;
- XIV. **Enajenación:** Venta de bebidas alcohólicas;
- XV. **Establishimiento:** Lugar en el que se produzcan o almacenen y, enajenen bebidas alcohólicas;
- XVI. **Evento:** Actividades sociales, de índole artística, económica, turística, agropecuaria, deportivas, festividades cívicas, tradicionales o de cualquier otra naturaleza análoga, en las que se enajenen bebidas alcohólicas;
- XVII. **Infracción:** Es el acto u omisión que se sanciona en los términos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XVIII. **Ley:** La Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus municipios;
- XIX. **Licencia:** Documento oficial que permite la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, a personas físicas o jurídicas, en los establecimientos autorizados para tales efectos;
- XX. **Municipio:** El Municipio de Celaya, Guanajuato.
- XXI. **Permiso de uso de suelo:** Documento expedido Dirección General de Desarrollo Urbano en que se imponen las condiciones, restricciones y modalidades a que quedará sujeto el aprovechamiento de determinado inmueble, de conformidad con los programas aplicables;
- XXII. **PMDUOET:** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de Celaya, Guanajuato;
- XXIII. **Refrendo:** Acto administrativo mediante el cual se otorga vigencia a la licencia por el ejercicio fiscal correspondiente;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos con venta de Bebidas Alcohólicas y Eventos Públicos de Celaya, Guanajuato;
- XXV. **Revocación:** Acto administrativo que extingue la licencia o permiso correspondiente;
- XXVI. **ROT:** Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya;
- XXVII. **SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y
- XXVIII. **Solicitante o peticionario:** Persona física o jurídica que promueve ante las autoridades competentes cualquier trámite en materia de producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas.

Normatividad supletoria

Artículo 4. En todo lo no previsto por este Reglamento será de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las demás leyes y disposiciones administrativas en la materia.

Autoridades Competentes***Autoridades competentes***

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento serán autoridades competentes las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El titular de la Administración Pública Municipal;
- III. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. El titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. El titular de la Tesorería Municipal;
- VI. El titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VII. El titular de la Dirección de Fiscalización;
- VIII. El titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; y
- IX. El titular de la Dirección General de Medio Ambiente.

Además de las anteriores, tendrán la calidad de autoridad competente para los efectos del presente Reglamento, las señaladas en el artículo 8 de la Ley.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 6. Son atribuciones del Ayuntamiento, además de las contempladas en la Ley, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y de los convenios que se celebren con el SATEG;
- II. Revisar a solicitud de una tercera persona que acredite el interés jurídico, el desahogo de cada uno de los procedimientos, solicitudes y visitas de inspección que realicen las Autoridades Municipales, derivadas de la aplicación del presente Reglamento y en términos de los convenios que para tal efecto se tengan suscritos con el SATEG según corresponda;
- III. Vigilar que la expedición de las Constancias de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas, se realice conforme a lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley y el ROT;
- IV. Solicitar la revocación de las licencias a el SATEG, cuando se vea afectado el orden público, debiendo acreditarla mediante documentación emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Aprobar el Programa de acciones para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;
- VI. Realizar a través de las Dependencias correspondientes, los estudios para determinar la idoneidad para la instalación y operación de los establecimientos que regula el presente reglamento y conforme al PMDUOET;
- VII. Autorizar la ampliación de los horarios establecidos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VIII. Fijar y modificar los horarios a que se refiere este Reglamento, y días hábiles para el funcionamiento de los establecimientos, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social, el orden público o la salubridad general;
- IX. Otorgar por conducto de la Comisión la autorización para operar eventos públicos en apego a los requisitos que para tal efecto se emitan; y
- X. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades del Titular de la Administración Pública Municipal

Artículo 7. Son facultades del Titular de la Administración Pública Municipal:

- I. Cumplir las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y de los convenios celebrados con el Estado;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, dicha ejecución se realizará a través de las Dependencias y entidades municipales competentes;
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 8. Son Facultades del titular de la Secretaría del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Ordenar a las autoridades municipales la ejecución de una orden expedida por el Ayuntamiento o el titular de la Administración pública Municipal.

Facultades del titular de la Tesorería Municipal

Artículo 9. Son facultades del titular de la Tesorería Municipal:

- I. Recaudar las contribuciones municipales derivadas de las conformidades, certificaciones, autorizaciones, o permisos y demás contribuciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio y las diversas disposiciones fiscales del ámbito municipal, relacionadas con las disposiciones administrativas establecidas en el

- II. presente Reglamento;
- II. Efectuar el cobro que impongan las autoridades estatales y que deriven de infracciones a la Ley, de conformidad con los convenios que celebren con el SATEG en los términos del Título Cuarto de la misma; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento, los convenios que se firmen con el SATEG y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades del titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano

Artículo 10. Son facultades del titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano:

- I. Emitir la Constancia de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas, con base en lo establecido en los artículos 12, fracción II y 47 fracción I de la Ley, así como en el ROT;
- II. Llevar un padrón de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en el Municipio;
- III. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Permiso de Uso de Suelo otorgado, mediante la realización de visitas de inspección y de verificación en los términos del ROT,
- IV. Notificar a el SATEG, las Constancias de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas que emita y;
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Artículo 11. Son facultades del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

- I. Someter a consideración del Ayuntamiento la ampliación o restricción de horarios para la operación de los establecimientos, presentando el dictamen correspondiente en el que se tomarán en consideración los antecedentes observados por los establecimientos en cuanto a las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento;
- II. Prestar apoyo a la Dirección de Fiscalización durante las visitas de inspección y operativos, previa solicitud por escrito en el que se justifique la necesidad del acompañamiento;
- III. Informar a la Dirección de Fiscalización, cuando tenga conocimiento sobre establecimientos que incumplan con las disposiciones de la Ley y en su caso de este Reglamento a efecto de que se tomen las medidas pertinentes;
- IV. Realizar en conjunto con la Dirección de Fiscalización, el dictamen que sustente y justifique la solicitud de revocación o suspensión de las licencias o permisos otorgadas, en atención a la Ley;
- V. Expedir por conducto de la Dirección General de Tránsito y Policía Vial, los dictámenes de impacto vial para establecimientos relacionados con la enajenación, almacenamiento y producción de bebidas alcohólicas en envase abierto a que se refiere el presente Reglamento;
- VI. Prestar los servicios de vialidad y seguridad en eventos con presencia de más de cien personas mediante las dependencias a su cargo;
- VII. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Fiscalización el Programa de acciones para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades del titular de la Dirección de Fiscalización

Artículo 12. Son facultades del titular de la Dirección de Fiscalización:

- I. Emitir el dictamen para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en los supuestos establecidos en el presente reglamento;
- I. Emitir el Visto Bueno de permisos para operar y las recomendaciones para los eventos con venta de bebidas alcohólicas previa autorización de la Comisión;
- II. Emitir y notificar cartas invitación a contribuyentes omisos en el pago de los derechos por refrendo en materia de alcoholos de conformidad con lo dispuesto en los convenios que para tal efecto se celebren con el SATEG;
- III. En el caso de identificar establecimientos en donde se lleven a cabo eventos públicos que no cuenten con permiso para operar el evento de que se trate, y de igual forma sean omisos en el pago de las contribuciones municipales establecidas, informará de inmediato a la Tesorería a efecto de que proceda a hacer efectivo el cobro de dichas contribuciones;
- IV. Ordenar al personal autorizado para que lleve a cabo las verificaciones e inspecciones en los establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto en los convenios que para tal efecto se celebren con el SATEG;
- V. Calificar e imponer las sanciones aplicables por infracciones administrativas a la Ley, en términos de los convenios que para tal efecto se celebren con el SATEG, y de aquellas al presente Reglamento;
- VI. Ejecutar las sanciones que determine, en los términos de la fracción anterior de conformidad con lo dispuesto en los convenios que para tal efecto se celebren con el SATEG;
- VII. Elaborar un programa anual de inspección, verificación y vigilancia para asegurar el cumplimiento del presente reglamento;
- VIII. Notificar acuerdos y resoluciones emitidas por la misma Dirección;
- IX. Clausurar establecimientos y secuestrar provisionalmente sus mercancías de acuerdo al convenio que para tales

- X. efectos se haya suscrito con el SATEG;
- XI. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas relacionadas con el funcionamiento y operación de los establecimientos, en el ámbito de su competencia y en coordinación con diversas autoridades; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades del titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos

Artículo 13. Son facultades del titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

- I. Emitir el dictamen en materia de protección civil sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya, Guanajuato; información que deberá figurar en la Constancia de Factibilidad respectiva;
- II. Garantizar que los establecimientos cumplan con las condiciones de seguridad conforme a su reglamento;
- III. Ordenar y realizar las visitas de inspección y verificación a los establecimientos constituidos y que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de acuerdo al establecimiento autorizado;
- IV. Vigilar que los establecimientos realicen en tiempo y forma la actualización anual de sus programas internos de protección civil y plan de contingencias;
- V. Establecer las medidas de seguridad a que se sujetarán, quienes pretendan realizar eventos y donde se expendan bebidas alcohólicas, tomando en consideración las acciones a ejercer dentro del inmueble antes, durante y después del evento;
- VI. Dictar y ejecutar las medidas de seguridad pertinentes, encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida de las personas y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos;
- VII. Dictaminar y poner en conocimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuando los establecimientos incumplan reiteradamente con las condiciones de seguridad y constituyan un riesgo a la integridad de las personas, con la finalidad de que la Secretaría integre y remita al Ayuntamiento la información necesaria que sustente la solicitud de Revocación de la licencia respectiva;
- VIII. Disponer de inspectores para los eventos públicos, quienes realizarán la revisión con la finalidad de garantizar la seguridad de los asistentes y verificar que el inmueble o establecimiento cuente con las medidas de seguridad respectivas, y;
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades del titular de la Dirección General de Medio Ambiente

Artículo 14. Son facultades del titular de la Dirección General de Medio Ambiente:

- I. Emitir dictamen Ambiental en aquellos asuntos que sean de su competencia y en los términos de lo establecido en el ROT y Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II. Establecer los criterios ambientales a los que deberán ajustarse los titulares de las licencias o permisos, materia del presente Reglamento, en materia de ruido y residuos, de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable y según lo establecido por el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- III. Emitir las opiniones técnicas en materia ambiental y aquellas que le soliciten las autoridades competentes;
- IV. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el dictamen ambiental otorgado, mediante la realización de visitas de inspección y de verificación en los términos que lo autorice el Reglamento respectivo; y
- V. Las demás que los Reglamentos y otras disposiciones legales de la materia le confieran.

TÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Establecimientos

Capítulo Primero

Funcionamiento

Funcionamiento de establecimientos

Artículo 15. Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades referidas en el artículo 2 de este Reglamento, a través del funcionamiento de establecimientos, lugares o, por cualquier medio, ya sea de forma permanente o de manera eventual, deberán contar con la licencia o el permiso respectivo de conformidad con las disposiciones que para tales efectos establezca la Ley.

Observancia de Ley

Artículo 16. Los establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas estarán obligados a observar las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Previo al inicio de actividades, deberá solicitar y obtener el permiso de uso de suelo en términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el ROT; así como la licencia o permiso eventual a que se refiere la Ley.

Tipos de licencia

Artículo 17. De conformidad con la Ley y para efectos de la obtención de la Constancia de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas se contemplan en el Municipio de Celaya, los establecimientos que desarrollen las siguientes actividades:

- I. Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- II. Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico en envase cerrado;
- III. Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico en envase abierto;
- IV. Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.

Actividades comerciales

Artículo 18.- Para efectos de organizar a los establecimientos regulados por la Ley en el Municipio, se clasifican de acuerdo a las siguientes actividades comerciales:

Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico en envase abierto.

CASINOS.- Establecimiento en el que se expendan bebidas alcohólicas al copeo, en un espacio delimitado dentro del mismo, y en el cual se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos, con permiso vigente otorgado por la Secretaría de Gobernación, de acceso exclusivamente a mayores de edad, enajenando bebidas alcohólicas sin servicio de alimentos, dentro de los horarios permitidos.

CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTECAS.- Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades o que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continua desde su inicio, de acceso exclusivamente a mayores de edad, enajenando bebidas alcohólicas sin servicio de alimentos, dentro de los horarios permitidos.

RESTAURANT BAR.- Establecimiento familiar que enajena bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videogramada, enajenando bebidas alcohólicas sin servicio de alimentos, dentro de los horarios permitidos.

ELABORACIÓN DE BEBIDAS DE ALTO CONTENIDO ALCOHÓLICO CON VENTA AL COPEO.- Establecimiento familiar que enajena bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local como complemento a la venta de alimentos, puede contar únicamente con música ambiental.

SALONES DE FIESTA Y DE EVENTOS MASIVOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- Establecimiento de diversión destinado para eventos masivos de fiestas y bailes, en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, pudiendo enajenar bebidas alcohólicas sin servicio de alimentos, operando dentro de los horarios permitidos por la Comisión.

BARES, CANTINAS.- Establecimiento que enajena preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videogramada, y acceso exclusivamente a mayores de edad, enajenando bebidas alcohólicas sin servicio de alimentos, dentro de los horarios permitidos.

ELABORACIÓN DE BEBIDAS DE ALTO CONTENIDO ALCOHÓLICO.- Persona física o jurídica, no perteneciente a un consorcio, autorizada, que de manera independiente produce, almacena, distribuye y enajena bebidas alcohólicas de producción propia de alto contenido alcohólico; y cuyo establecimiento cuenta con sala de degustación, área en el interior o exterior para dar servicio de venta al mayoreo o menudeo en envase cerrado. Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva, destiladas de agave, pulque, ron, sidra y otras bebidas destiladas de caña o bebidas fermentadas, así como la obtención de alcohol etílico potable.

Para este efecto, se entenderá por bebida alcohólica artesanal aquella en cuya elaboración no se utilicen productos transgénicos, ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, conforme a los procesos que en su caso establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables.

Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico en envase cerrado.

COMERCIO DE VINOS Y LICORES.- Establecimientos que venden al público bebidas de alto contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio, dentro de los horarios permitidos.

ELABORACIÓN DE BEBIDAS DE ALTO CONTENIDO ALCOHÓLICO.- Persona física o jurídica, no perteneciente a un consorcio, autorizada, que de manera independiente produce, almacena, distribuye y enajena bebidas alcohólicas de producción propia de alto contenido alcohólico; y cuyo establecimiento cuenta con sala de degustación, área en el interior o exterior para dar servicio de venta al mayoreo o menudeo en envase cerrado. Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva, destiladas de agave, pulque, ron, sidra y otras bebidas destiladas de caña o bebidas fermentadas, así como la obtención de alcohol etílico potable.

Para este efecto, se entenderá por bebida alcohólica artesanal aquella en cuya elaboración no se utilicen productos transgénicos, ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, conforme a los procesos que en su caso establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables.

Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico en envase abierto.

EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO EN ENVASE ABIERTO.- Establecimiento familiar que enajena bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local como complemento a la venta de alimentos, puede contar únicamente con música ambiental.

ELABORACIÓN DE CERVEZA.- Persona física o moral, no perteneciente a un consorcio, autorizada, que de manera independiente produce, almacena, distribuye y enajena bebidas alcohólicas de producción propia de bajo contenido alcohólico; y cuyo establecimiento cuenta con sala de degustación, área en el interior o exterior para dar servicio de venta al mayoreo o menudeo en envase cerrado.

Para este efecto, se entenderá por bebida alcohólica artesanal aquella en cuya elaboración no se utilicen productos transgénicos, ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, conforme a los procesos que en su caso establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables.

Producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.

COMERCIO DE CERVEZA.- Establecimientos que venden al público bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio, dentro de los horarios permitidos.

Autorización para operar eventos

Artículo 19. El Municipio otorgará la autorización para operar eventos dentro de su circunscripción territorial.

Del trámite para la obtención de viabilidad para operar eventos

Artículo 20. Para la realización de un evento con o sin fines de lucro, el interesado deberá obtener en primera instancia la viabilidad como inicio de trámite y en su momento la autorización para operar eventos, ambas emitidas por la Comisión, quien atenderá la solicitud.

Debiendo iniciar su trámite por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretende realizar dicho evento.

No se podrán realizar eventos de ningún tipo sin contar con la autorización para operar eventos que expida la Comisión, así como el pago ante el SATEG, siempre y cuando se enajenen bebidas alcohólicas.

Elementos de la solicitud de viabilidad para operar eventos

Artículo 21. La solicitud para la obtención de la viabilidad del evento se presentará por escrito ante la Presidencia de la Comisión, en la cual se anexará y precisará lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Celaya, Guanajuato;
- II. Especificar el tipo de evento que se pretende realizar;
- III. Lugar de realización del evento con la logística;
- IV. Día y hora de la presentación del evento;
- V. Señalar si se enajenarán bebidas alcohólicas, indicando si es de bajo o alto contenido alcohólico;
- VI. Programa del evento;
- VII. Aforo que se espera, incluyendo boletos para su venta y cortesías, en su caso;
- VIII. Copia simple de la credencial de elector en caso de ser persona física, y;
- IX. Copia simple del acta constitutiva o documento legal que lo acredite como representante, en caso de ser persona jurídica.

Tratándose de bebidas, éstas se deberán ofrecer en envases biodegradables de papel, plástico o cartón, quedando prohibidos los envases de vidrio y metal.

Del término para resolver viabilidad

Artículo 22. Recibida la solicitud por la Comisión, ésta resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de su recepción, respecto a la viabilidad de inicio de trámite o no, para la realización del evento.

La viabilidad en ningún caso será considerada como la autorización para operar el evento.

Del trámite a seguir una vez expedida la viabilidad

Artículo 23. Una vez expedida la viabilidad por parte de la Comisión, el interesado deberá obtener de las Dependencias lo siguiente:

- I. Evaluación de generación de ruido, permiso fuente fija y móvil expedido por la Dirección General de Medio Ambiente;
- II. Dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- III. Comprobante de pago por la prestación de los servicios del personal de Protección Civil y Bomberos en caso de ser requeridos por la propia Dirección;
- IV. Documento expedido por la Dirección General de Tránsito y Policía Vial, en el cual se determine el número de elementos que en esta materia se requieren, anexando el comprobante de pago por la prestación de este servicio;
- V. Permiso de Uso de suelo vigente y/o permiso correspondiente para la colocación de la publicidad del evento, expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VI. Documento expedido por la Dirección General de Policía Municipal, donde se establezca el número de elementos de seguridad pública que se requieren para el evento, y el comprobante de pago del servicio;
- VII. Constancia de no adeudo de infracción, expedida por la Tesorería Municipal;
- VIII. Copia del contrato con empresa de seguridad privada autorizada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y con el refrendo del año en curso, la cual se encargará de la seguridad dentro del evento, con el número de elementos que determine la Dirección General de Policía Municipal, y;
- IX. Visto Bueno la Jurisdicción Sanitaria.

Las Dependencias señaladas en el artículo que antecede, deberán dar respuesta a las solicitudes de los interesados, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la misma.

De la obtención del permiso eventual

Artículo 24. Emitida la viabilidad y la autorización definitiva por la Comisión, documentos que serán suscritos por el Presidente y Secretario, del mismo cuerpo edilicio, el interesado deberá acudir al SATEG a efecto de obtener el permiso eventual.

Del cumplimiento de condicionantes

Artículo 25. El solicitante, deberá cumplir con todas las condicionantes establecidas en cada uno de los documentos emitidos por las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas correspondientes, previo a la realización del evento de lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

De la responsabilidad del organizador

Artículo 26. El organizador, será responsable de la seguridad de los asistentes y de cualquier hecho que se suscite en el interior del establecimiento.

Del incumplimiento en documentales

Artículo 27. En caso de incumplimiento de alguno de los documentos establecidos en el Artículo 23 del presente Reglamento, no se autorizará la realización del evento, y el solicitante estará obligado al retiro de la publicidad y/o anuncios colocados, de forma inmediata, previo a la realización del evento. El solicitante deberá dar a conocer a la ciudadanía a través de medios apropiados, que no fue autorizado, sin perjuicio alguno.

De la obligación de verificaciones

Artículo 28. Cada una de las Dependencias o Entidades estarán obligadas a verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el documento que hayan expedido, así como la demás normatividad dentro del ámbito de su respectiva competencia.

De las clausuras por incumplimiento

Artículo 29. En caso de no ser autorizado el evento, y este se pretenda realizar o se realice, se procederá inmediatamente a la clausura del lugar por Fiscalización, quien podrá solicitar el auxilio e intervención de la Policía Municipal, a efecto de garantizar el orden y la seguridad pública.

De la suspensión de actividades

Artículo 30. En los supuestos del artículo que antecede a los propietarios, poseedores o encargados del lugar de realización del evento, la autoridad correspondiente suspenderá las actividades de este tipo en dicho lugar, independientemente de las sanciones que correspondan por las infracciones a los Reglamentos Municipales.

Capítulo Segundo

Constancia de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas

Constancia de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas

Artículo 31. Es facultad del Municipio, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la emisión de la constancia de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas, dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

Es facultad discrecional del Ayuntamiento el otorgamiento de las constancias de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas que contemplen las actividades para presentar espectáculos o variedades, que cuenten con pista para bailar, que ofrezcan música en vivo o lleven a cabo juegos y sorteos, así como en aquellos que medien apuestas; por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano remitirá la solicitud a la Comisión para su análisis y seguimiento respectivo.

Requisitos de la Constancia de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas

Artículo 32. La solicitud para el otorgamiento de Constancias de Factibilidad para venta de bebidas alcohólicas deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ROT.

Del sonido

Artículo 33. En cuanto a la constancia de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, con espectáculos o sonido mayor a 55 decibeles, los establecimientos deberán estar acondicionados para evitar ruidos, juegos de luz hacia el exterior y ajustarse a las disposiciones que al efecto fije la normatividad aplicable o la Dirección General de Medio Ambiente.

De los anuncios

Artículo 34. Para la colocación y características de anuncios, transitorios o permanentes, referidos a bebidas alcohólicas, que sean visibles desde la vía pública o en sitios o lugares a los que tenga acceso el público, así como las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación o retiro de los mencionados anuncios y su uso en los lugares públicos, fachadas, muros, paredes, bardas, azoteas, vehículos, maquinarias y toldos para efectos de publicidad deberá observarse lo dispuesto en el ROT.

Plataforma tecnológica

Artículo 35. Para efectos de los procedimientos de otorgamiento, modificación o actualización de las licencias o permisos, señalados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley, el Municipio estará interconectado a la plataforma tecnológica que el SATEG determine, con el objeto de emitir la resolución que corresponda ya sea en sentido positivo o negativo de la constancia de factibilidad, en los plazos que éste determine en las disposiciones de carácter general que para ello emita.

Lo anterior, siempre y cuando el SATEG cuente con el medio tecnológico para tales efectos. Ante la ausencia de la plataforma tecnológica a que se refiere el presente artículo, la emisión de la constancia de factibilidad en materia de bebidas alcohólicas, se realizará por parte del Municipio de manera personal con el solicitante o peticionario.

Elementos de la constancia de factibilidad

Artículo 36. Los elementos que deberán contener las constancias de factibilidad como mínimo serán los siguientes:

- I. Lugar y fecha de emisión;
- II. La autoridad municipal que la emite;
- III. Nombre del solicitante o Razón Social;
- IV. Registro Federal del Contribuyente;
- V. Domicilio del establecimiento;
- VI. Actividades que llevará a cabo el establecimiento y modalidades complementarias que desarrolle;
- VII. Razones de seguridad y salubridad pública;
- VIII. Condiciones de ubicación, respetando el mínimo de distancia respecto de los lugares señalados en la legislación y ordenamientos administrativos en materia de salud para el Estado de Guanajuato;
- IX. Que señale si el establecimiento cuenta con las condiciones para la enajenación de bebidas alcohólicas en los términos del artículo 13 de la Ley;
- X. Uso del suelo, de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; y
- XI. Características de la construcción.

Capítulo Tercero

Horarios de Funcionamiento

Horarios de funcionamiento de establecimientos con licencia

Artículo 37. Los establecimientos que cuenten con licencias materia del presente Reglamento, podrán producir,

almacenar y/o, enajenar bebidas alcohólicas sujetándose a los días y horarios siguientes, en el caso de las fracciones II, III y IV deberán contar con su modalidad complementaria para enajenar bebidas alcohólicas en horario posterior a las 23:59 horas emitida por el SATEG, de lo contrario deberán cerrar su establecimiento y suspender la enajenación y consumo de bebidas alcohólicas a las 23:59 horas.

I. Las cantinas y bares, tendrán horarios de las 10:00 a las 23:59 horas, los días lunes a sábado y los domingos de 10:00 a 15:00 horas;

II. Los centros nocturnos y discotecas con venta y consumo de bebidas alcohólicas en el local, tendrán horario de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado, el domingo deberán permanecer cerrados;

III. Los salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas, de las 14:00 a las 03:00 horas del día siguiente;

IV. Los restaurant-bar, de las 10:00 a las 01:00 horas del día siguiente de lunes a sábado y de las 10:00 a las 22:00 horas los domingos; excepto en servicios de banquetes, se atenderá al horario que señale la Comisión, en el permiso que otorgue;

V. Servicios de preparación de alimentos y bebidas alcohólicas consistentes en expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos y bebidas de bajo contenido alcohólico con alimentos, de las 10:00 a las 23:59 horas y de las 10:00 a las 22:00 horas los domingos;

VI. Expendios de alcohol potable en botella cerrada, de las 09:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado, los domingos y los días de descanso obligatorio señalados por la Ley Federal del Trabajo, no venderán bebidas alcohólicas;

VII. Los almacenes, distribuidoras, vinícolas, depósitos y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, de las 09:00 a las 23:59 horas, los días lunes a sábado y de las 09:00 a 17:00 horas, los días domingo, los días de descanso obligatorio en los términos de la Ley Federal del Trabajo, permanecerán cerrados;

VIII. Las tiendas de autoservicio, abarrotes y similares, podrán tener horarios de las 06:00 a las 23:59 horas, los días lunes a sábado y de las 06:00 a las 17:00 horas, los días domingo, pero no podrán expedir la venta de bebidas alcohólicas antes de las 09:00 AM.

Será obligatoria la suspensión de actividades los días que así lo señalen la Ley Federal del Trabajo, las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como aquellos que por disposición de la Autoridad Municipal sea obligatoria dicha suspensión.

Horarios de funcionamiento de establecimientos con permiso

Artículo 38. El horario de los establecimientos para la enajenación de bebidas alcohólicas que cuenten con permisos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley, se sujetarán a los que haya autorizado el Municipio en el documento correspondiente, en relación al evento que para el que se otorgó el permiso.

De la ampliación y/o restricción de horarios

Artículo 39. El Ayuntamiento, podrá ampliar o restringir los horarios a que se refiere el presente Título por causas de interés general, cuando se presenten circunstancias que afecten la paz social y el orden público o a solicitud del particular, atendiendo a lo dispuesto en la modalidad complementaria.

Para tal fin, la Secretaría de Seguridad Ciudadana someterá al Ayuntamiento, la ampliación o restricción de los horarios para la operación de los establecimientos, presentando la justificación correspondiente y tomando en consideración sus antecedentes en cuanto a la debida observancia de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento.

Condiciones contenidas en la autorización de cambio de horario

Artículo 40. En la autorización del Ayuntamiento y en el contenido del permiso de ampliación de horarios para el funcionamiento u operación del establecimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 47, fracción IV de la Ley, se establecerán las condiciones siguientes:

- A. Que los solicitantes o peticionarios, cuenten en su licencia con la modalidad complementaria prevista en el artículo 17, fracción IV de la Ley;
- B. El nuevo horario;
- C. La temporalidad del nuevo horario, y;
- D. Las condiciones especiales en las que se autorice, tales como la de garantizar la seguridad de las personas que acudan a dicho establecimiento comercial.

El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar a la revocación del permiso o autorización correspondiente.

Autorización para presentación de eventos

Artículo 41. El Ayuntamiento, previo análisis del debido funcionamiento de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, podrá otorgar a los titulares de licencias tipo A1, permisos para la presentación de espectáculos, los que podrán ser especiales de 1 a 5 días o por períodos de 30 días. Para lo anterior, la Dirección de Fiscalización llevará un registro de los incumplimientos, sanciones y demás infracciones cometidas en cada uno de estos establecimientos.

Capítulo Cuarto**Obligaciones y prohibiciones*****Obligaciones de los titulares de licencias o permisos***

Artículo 42. Las personas físicas o jurídicas sujetas a las disposiciones de la Ley y al presente Reglamento, además de las contenidas en el artículo 30 de la Ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tener a la vista el original de la Licencia en el domicilio autorizado;
- II. Explotar la Licencia conforme el tipo de licencia y modalidad complementaria autorizada;
- III. Refrendar la Licencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley;
- IV. Colocar en lugar visible avisos en los que se prohíba la entrada a menores de 18 años de edad, así como una leyenda sobre los efectos negativos en la salud por el abuso de bebidas alcohólicas, en aquellos establecimientos que conforme su clasificación y características corresponda preponderantemente la venta de bebidas alcohólicas;
- V. Comunicar a las Direcciones de Desarrollo Urbano y de Fiscalización, respectivamente, el inicio y suspensión de las actividades, dentro de los 15 días siguientes a este hecho, independientemente de los avisos que se tengan que realizar a otras instancias o Dependencias Federales, Estatales o Municipales;
- VI. Permitir la realización de visitas de inspección y verificación a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, en los términos de la Ley y de los convenios que para el efecto se suscriba con el SATEG;
- VII. Denunciar de inmediato a la autoridad competente el consumo de bebidas alcohólicas en las inmediaciones de su establecimiento;
- VIII. Cumplir con las especificaciones y características de seguridad, funcionamiento y protección, de acuerdo a lo que establezca la licencia o permiso y demás disposiciones aplicables;
- IX. Denunciar de inmediato, según sea el caso, a la Dirección de Fiscalización, Policía Municipal, o Agencia del Ministerio Público competente, los actos u omisiones que alteren el orden o se pueda presumir la comisión de ilícitos, ya sea dentro de sus instalaciones o en sus inmediaciones;
- X. Exigir la presentación de identificación oficial vigente en aquellos establecimientos que cuenten con licencias con la modalidad complementaria establecida en el artículo 17, fracción I de la Ley;
- XI. Realizar los exámenes de alcohololemia a las personas que asistan a sus establecimientos que aparenten un alto consumo de alcohol, y que se presume que no se encuentran en condiciones de conducir o que su estado físico pueda constituir un riesgo a su salud o a su vida, con la finalidad de observar medidas de seguridad para proteger la vida y la salud;
- XII. Promover permanentemente al menos una de las campañas sobre consumo responsable de bebidas alcohólicas, que promueva cualquiera de las dependencias o entidades de la Administración Municipal;
- XIII. Prestar las facilidades y permitir el acceso a la Autoridad Municipal para llevar a cabo las inspecciones, verificaciones y operativos necesarios para vigilar el cumplimiento de las disposiciones regulatorias, en los términos de la Ley y de los convenios que para el efecto se suscriba con el SATEG;
- XIV. No exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de conformidad con la norma oficial mexicana en la materia y el reglamento ambiental vigente;
- XV. Los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, que proporcionen música en vivo o grabada, deberán contar con los equipos, complementos e infraestructura necesaria para ajustar la emisión de ruido a los límites máximos permisibles previstos en las normas oficiales mexicanas y la normatividad ambiental vigente con el aislamiento acústico suficiente para que el ruido generado en su interior, no rebase los niveles permitidos a las construcciones adyacentes, a los predios colindantes, a la vía pública y en su entorno inmediato;
- XVI. Los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, que proporcionen música en vivo o grabada, deberán suspenderla media hora antes del cierre del establecimiento;
- XVII. Mantener en buen estado su fachada, limpia su banqueta y no obstruirla total o parcialmente;
- XVIII. Respetar los horarios autorizados;
- XIX. Las demás que se establezcan en la autorización, que sean de interés público y de observancia general.
- XX. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El incumplimiento de estas disposiciones será causa de sanción en términos de la Ley y los convenios que para el efecto suscriba con el SATEG.

Prohibiciones de los titulares de licencias o permisos

Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas sujetas a las disposiciones de la Ley y al presente Reglamento, además de las contenidas en el artículo 31 de la Ley, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Promover la venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones donde se practiquen disciplinas deportivas de carácter amateur;
- II. La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- III. La venta de bebidas alcohólicas a personas que visiblemente se encuentren en estado de ebriedad;
- IV. Anunciarse al público por cualquier medio, con un tipo distinto al autorizado en la licencia de funcionamiento;
- V. La venta de bebidas alcohólicas, dentro del establecimiento, antes o después del horario permitido y a puerta cerrada;
- VI. Utilizar o permitir el uso de los establecimientos como habitaciones;
- VII. Tener el mismo acceso del local comercial, y a las habitaciones ubicadas dentro del mismo inmueble, salvo las excepciones autorizadas por la Ley;
- VIII. Adulterar bebidas alcohólicas, para su consumo y/o venta;
- IX. La venta, comercialización, consumo o tráfico de cualquier tipo de estupefacientes, drogas, enervantes o similares, prohibidos por las Leyes penales de la materia;
- X. Permitir que el personal, propietario o encargado, realicen sus labores o presten sus servicios, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- XI. Permitir que el personal de servicio alterne con los clientes, en el consumo de bebidas alcohólicas;
- XII. Permitir en el interior del establecimiento, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas, sin contar con los permisos expedidos por la autoridad competente, sea Federal, Estatal o Municipal, según corresponda;
- XIII. Pretender explotar la licencia o autorización en predio diferente al autorizado;
- XIV. Causar molestias a los vecinos con sonido o música en vivo o grabada a volúmenes mayores a los autorizados en el reglamento respectivo;
- XV. Instalar máquinas tragamonedas y juegos de azar como complemento de la actividad autorizada a excepción de aquellos que cuenten con la autorización respectiva;
- XVI. Funcionar o expendier sus productos fuera de los horarios establecidos o días autorizados;
- XVII. Permitir dentro del establecimiento, actos que atenten contra el orden público;
- XVIII. Funcionar u operar el establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas sin contar con el aislamiento acústico suficiente para el que ruido en su interior no trascienda a las construcciones adyacentes, predios colindantes, vía pública o su entorno inmediato;
- XIX. Exhibir en sus fachadas, los bienes y servicios que proporcionan;
- XX. La venta o almacenaje de detonantes, explosivos, juegos pirotécnicos y cohetes;
- XXI. Favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores, y;
- XXII. Los demás que señalen las Leyes, Reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general.

Prohibiciones de acuerdo a la licencia A2 y B2

Artículo 44. Queda prohibido a los establecimientos con licencias tipo A2 y B2, el permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y sus inmediaciones.

Prohibiciones de acuerdo a la licencia A1 y B1

Artículo 45. Queda prohibido a las cantinas, bares, cervecerías, restaurante-bar y pulquerías, la presentación de variedades, y así como contar con pistas de baile, por ende, se prohíbe bailar en el interior del local. Queda prohibido a los restaurantes-bar, expendios de alimentos con venta de bebidas alcohólicas, fondas, loncherías, marisquerías, la venta de bebidas sin el consumo de alimentos sobre pedido, quedando restringido proporcionar botana para efectos de cumplir las disposiciones del presente.

Prohibiciones y horarios para tardeadas

Artículo 46. Solo se autoriza el acceso a las discotecas, de menores de edad, entre 12 y 17 años, para eventos denominados tardeadas, sin venta de bebidas alcohólicas, tabacos y similares. El horario de las tardeadas, será de 16:00 a 21:00 horas. Por lo que queda prohibido el acceso a menores de 18 años, en los horarios de 21:00 p.m. a 02:00 a.m. Al concluir el horario de tardeada, se procederá a desalojar el lugar, de tal manera de que no permanezca ningún menor al interior de la discoteca.

Capítulo Quinto

**Colocación y características de anuncios
de los establecimientos**

Colocación y características de anuncios

Artículo 47. La fijación, colocación y características de anuncios transitorios o permanentes referidas a bebidas alcohólicas, no deberán ser visibles desde la vía pública o en sitios o lugares a los que tengan acceso menores de edad. Las que se coloquen para anunciar el establecimiento, deberán estar autorizadas previamente por la dirección de desarrollo urbano municipal.

Capítulo Sexto
Campañas contra el consumo
de bebidas alcohólicas

Campañas publicitarias contra el consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 48. El Ayuntamiento aprobará un programa para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas en menores y mayores de edad a efecto de realizar campañas sanitarias tendientes a crear en la población una conciencia de calidad de salud y en las que se exponga el impacto social que representa el alcoholismo en nuestra ciudad, así como el grado de afectación física y psicológica que produce en el individuo el abuso en el consumo de bebidas con contenido alcohólico; dicho programa estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Dirección de Fiscalización.

Requisitos de programa para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 49. El programa deberá contener como mínimo:

- I. Un diagnóstico general sobre la problemática que buscan atender;
- II. Los objetivos específicos y su contribución al logro de las metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Estar alineado con el Programa de Gobierno;
- IV. Las estrategias y líneas de acción que permitan alcanzar los objetivos del programa, y;
- V. Los indicadores de desempeño que permitan su monitoreo, evaluación y actualización.

Seguimiento del programa

Artículo 50. El seguimiento, control y evaluación del programa correrá a cargo del Ayuntamiento en coordinación con las dependencias involucradas quienes deberán generar un reporte cada 3 meses de las acciones emprendidas y las metas alcanzadas.

TÍTULO TERCERO
COLABORACIÓN

Capítulo Primero
Celebración de Convenios

Convenios de colaboración

Artículo 51. A efecto de establecer la colaboración con el Estado, el Municipio podrá celebrar convenio con el SATEG a fin de que éste delegue las facultades de la Ley, en los términos del artículo 46 de la Ley.

Derivado de la colaboración a que hace referencia el párrafo que antecede, el SATEG proporcionará al Municipio las cantidades a que haya lugar bajo la figura de participaciones, esto, de conformidad a las disposiciones de carácter general que para tal efecto aquél emitía.

Capítulo Segundo
Vigilancia, control e inspección

Visitas de inspección

Artículo 52. Para efectos de lo señalado en el artículo 33, segundo párrafo, y 36, segundo párrafo de la Ley, las visitas de inspección que realice el Municipio por cuenta de la Dirección de Fiscalización, deberán sujetarse a lo establecido en los preceptos 34, 35, 36 y 37 de la Ley en el marco de sus atribuciones, así como a lo previsto en los convenios que para el efecto el Municipio suscriba con el SATEG.

Clandestinidad

Artículo 53. El inspector o persona autorizada, que descubran un establecimiento clandestino, levantará acta para consignar el hecho sin necesidad de orden de visita previa y procederá en su caso, a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se encuentren en ese establecimiento y a la clausura de éste o de los refrigeradores y/o contenedores que almacenen la bebida alcohólica.

Desarrollo de la visita de inspección

Artículo 54. Durante la visita el inspector, previa identificación con credencial expedida por la Dirección de Fiscalización, atenderá la diligencia de inspección con el propietario, poseedor, representante legal, encargado y/o quien sea titular o responsable de la explotación del establecimiento, acto seguido proseguirá a solicitarle la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I. Licencia o permiso vigente del establecimiento que deberán estar a la vista del público;
- II. Identificación oficial vigente del titular de la licencia o permiso, representante legal, o de quien se encuentre a cargo del establecimiento durante el desarrollo de la diligencia;

- III. Tratándose de representantes legales el documento que acredite su personalidad;
- IV. Comprobante fiscal digital por internet que ampare la posesión de la mercancía alcohólica que tenga en existencia; en caso de mercancía a consignación se deberá presentar el contrato respectivo; en el supuesto de mercancía adquirida en el extranjero el sujeto obligado deberá contar con el pedimento de importación correspondiente;
- V. Autorización y/o permiso de uso de suelo, y;
- VI. Aquellos elementos de contabilidad y datos que se requieran para constatar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Contenido del acta de la visita de inspección

Artículo 55. De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado, en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III. Identificación de los inspectores que practiquen la visita ante la persona con quien se entienda, con cartas credenciales o constancias de identificación vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, donde conste el nombre y número de oficio que lo acredita legalmente para desempeñar su función;
- IV. Requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos testigos y, en ausencia o negativa o si los señalados no aceptan fungir como tales, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
- V. Descripción detallada de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI. Descripción en forma circunstanciada de los hechos u omisiones conocidos por los servidores públicos facultados para realizar la visita, así como las observaciones y conductas que pudieran constituir infracciones, asentándose la intervención del particular, en caso de que éste solicite hacer uso de la palabra;
- VII. Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron;
- VIII. Si al cierre del acta el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la visita de inspección y verificación; y
- IX. Si con motivo de la visita de inspección y verificación a que se refiere este artículo, se conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales asentadas en el acta de visita, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente. Previamente se deberá conceder al contribuyente un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta respectiva, para desvirtuar en su caso la comisión de la infracción, presentando las pruebas y formulando los alegatos correspondientes. El plazo señalado en la presente fracción podrá prorrogarse hasta por tres días adicionales previa solicitud y autorización.

Del acta que se levante se dejará un tanto a la persona con quien se entienda la diligencia.

En caso de oposición o realización de operativos, los inspectores autorizados por la Dirección de Fiscalización, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

Plazo para entrega de documentación posterior a visita de inspección

Artículo 56. El visitado contará con un plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de visita, para que, en forma escrita, exponga lo que a su derecho convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Celaya, Guanajuato, y autorice personas para tal efecto, de no hacerlo, se le harán las notificaciones por estrados.

Del procedimiento

Artículo 57. Una vez recibido el informe de la visita practicada y ofrecidas las pruebas respectivas, se procederá a su admisión o desechamiento, en su caso, y se le citará para el efecto de que ocurra a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Una vez hecho lo anterior se resolverá dentro del plazo establecido en la fracción IX del artículo 35 de la Ley.

Notificación de la resolución

Artículo 58. La resolución se notificará formalmente en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

En el caso de la imposición de una sanción, si transcurridos 15 días hábiles posteriores a la notificación personal de la multa, esta no fuere pagada, ni impugnada, el Director de Fiscalización turnará la documentación respectiva a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para el inicio del procedimiento administrativo de ejecución a que hubiese lugar.

Artículo 59. El Municipio, remitirá al SATEG a través de los medios, formas y plazos que éste disponga, un informe pormenorizado de las actuaciones a que hacer referencia el artículo que antecede, así como la documental que lo soporte.

Capítulo Tercero
Infracciones y sanciones

Infracciones a la Ley

Artículo 60. Son infracciones a las disposiciones de la Ley las contempladas en el artículo 38 de la Ley.

De las sanciones

Artículo 61. Las infracciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se sancionarán de acuerdo a lo que se establezca en la Ley.

La imposición de sanciones será el resultado de las visitas de inspección que realice la autoridad conforme a la Ley y a los convenios suscritos con el SATEG.

Serán aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y la Ley, en los casos no previstos en el presente ordenamiento.

Determinación de la sanción

Artículo 62. El Municipio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley, así como a las facultades delegadas en los Convenios que celebre con el SATEG, deberá cumplir como mínimo, con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley, en el marco de sus atribuciones.

Las sanciones a que se harán acreedores los sujetos obligados, serán las contenidas en la Ley, así como las que emanen de los convenios suscritos con el SATEG.

El Municipio, remitirá al SATEG a través de los medios, formas y plazos que éste disponga, un informe pormenorizado de las actuaciones a que hacer referencia el párrafo que antecede, así como la documental que lo soporte.

Capítulo Cuarto
Clausuras

Clausuras

Artículo 63. Los actos de clausura de los establecimientos sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la Ley y este Reglamento que efectúe el Municipio, se regirán por los términos señalados en el Capítulo III, del Título Tercero de la Ley, en el marco de sus atribuciones.

El Municipio, remitirá al SATEG a través de los medios, formas y plazos que éste disponga, un informe pormenorizado de las actuaciones a que hacer referencia el párrafo que antecede, así como la documental que lo soporte.

TÍTULO CUARTO
Revocación de Licencias

Capítulo Único
Solicitud de revocación de licencias

Elementos de la solicitud

Artículo 64. Para efectos de solicitar la revocación de las licencias de funcionamiento a que hace referencia la fracción V del artículo 12 de la Ley, el Municipio deberá remitir los elementos suficientes que acrediten la afectación al orden público, que ameriten la revocación de la licencia otorgada por el SATEG. Dicha solicitud, deberá sustentar las causales determinadas en el artículo 27 de la propia Ley que así lo amerite.

Supuestos para solicitar la revocación

Artículo 65. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de que, en alguno de los establecimientos autorizados para la comercialización, almacenaje y producción de bebidas alcohólicas, afecta el orden público, podrá solicitar de manera fundada a el SATEG la revocación de las licencias de funcionamiento en los siguientes supuestos:

- I. Actos u omisiones que sean constitutivos de delitos;
- II. Por incumplimiento en la orden de reparar daños de terceros dentro del plazo ordenado por la autoridad correspondiente;
- III. Cuando haya hechos de sangre o de violencia física y ésta última sea en riña;
- IV. Cuando se ejerza violencia contra la autoridad municipal;
- V. El no denunciar de inmediato, los actos u omisiones que sucedan en las inmediaciones del establecimiento y puedan alterar el orden o presumir la comisión de delitos;
- VI. Permitir la venta, comercialización, consumo o tráfico de cualquier tipo de drogas de las prohibidas por las Leyes,

- dentro de los establecimientos;
- VII. Favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VIII. Por razones de seguridad cuando se afecte el orden público o el interés social, tranquilidad y salubridad; y
- IX. Cuando de las visitas de inspección y verificación, se advierta la comisión de un delito en perjuicio de menores.

Si del cumplimiento de sus funciones las autoridades municipales tuvieren conocimiento de actos que pongan en peligro o riesgo el orden público o el interés social, pondrán en conocimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y/o Dirección de Fiscalización a efecto de que se integre el expediente de solicitud y se presente para su aprobación ante el Ayuntamiento.

Integración del expediente para solicitar la revocación

Artículo 66. La autoridad municipal que realice visita de inspección, verificación u operativo a los establecimientos, y que advierta la presencia de alguna de las circunstancias listadas en el artículo anterior; girará atento oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, junto con las actas correspondientes a fin de que la Secretaría integre los informes de las autoridades de este reglamento y de ser procedente, remita a la Comisión, en el que le ponga en conocimiento de las conductas infractoras del establecimiento, su comportamiento y los motivos por los cuales resulta pertinente la solicitud de revocación de los permisos eventuales o licencias de funcionamiento.

Del dictamen

Artículo 67. El dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana contendrá la justificación legal, administrativa, y social para solicitar la revocación de la licencia o permiso respectivo, así mismo se agregarán los informes rendidos por las autoridades competentes.

Presentación del dictamen

Artículo 68. El dictamen emitido se presentará ante la Comisión, quien dará vista al establecimiento para que alegue lo que su interés convenga dentro del plazo de 10 días, así como para que presente la documental que considere pertinente para justificar su dicho. Analizado que sea el caso por la Comisión emitirá dictamen sometiéndolo al Ayuntamiento para su decisión.

Análisis del dictamen

Artículo 69. El Ayuntamiento analizará el dictamen de la Comisión, con sus anexos y determinará si el mismo es suficiente para solicitar al SATEG la revocación de los permisos eventuales o licencias de funcionamiento.

TÍTULO QUINTO
Medios de defensa
Capítulo Único
Recursos

Recursos

Artículo 70. Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Celaya, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56, Segunda Parte de fecha 19 de marzo del 2021.

Artículo Tercero.- Se abroga el Dictamen GOB-158/2020, así como todos aquellos que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

INGENIERO FRANCISCO JAVIER MÉNDOZA MARQUEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO i), 229, 236, 239 FRACCIÓN II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los Montos y Límites de las Contrataciones de Bienes y Servicios para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2022., quedando de la siguiente manera:

Procedimiento	De	Hasta	Ejecutor
Adjudicación Directa	\$0.01	\$300,000.00	Dirección de Compras
Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$1,000,000.00	Dirección de Compras
Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores	\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	Comité
Licitación Restringida	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	Comité
Licitación Pública	\$3,000,000.01	En adelante	Comité

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Celaya, Guanajuato, y a todas las Dependencias Municipales apegarse a los Montos y Límites aprobados para las contrataciones.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., y mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS TO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y FRACCIÓN XXXII TREINTA Y DOS DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, MEDIANTE ACTA NO. 105/2021; APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA MERCANTIL “PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.”, EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO “CALQUETZANI”.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. QUE EL ENTONCES PROPIETARIO, INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, IMUVI, ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

- a) **ESCRITURA PÚBLICA NO. 24,256**, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. JESÚS ESTUPIÑAN CERRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 29, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DE LA PARCELA 103 Z-1 P 1/4, DE LA FRACCIÓN DEL RESTO DE LA PARCELA 103 Z-1 P 1/4, DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 109 Z-1 P 1/4, Y DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 102 Z-1 P 1/4, TODAS DEL EJIDO SANTA MARÍA DEL REFUGIO.
- b) **ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,883**, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. JESÚS ESTUPIÑAN CERRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 29, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 83 Z-1 P 1/4 Y DEL RESTO DE LA PARCELA NÚMERO 94 Z-1 P 1/4, AMBAS DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

SEGUNDO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 95/2009, Y EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 30/2010, AUTORIZÓ LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y PORCENTAJES QUE POR AFECTACIÓN SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PARTE DE DONACIÓN, PARA EL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, RESPECTIVAMENTE:

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 254/DGDU-FRACC/2015, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2015** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONES PROPIETARIO, IMUVI, LA **AUTORIZACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CALQUETZANI”**.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 419/DGDU-FRACC/2016, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2016** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONES PROPIETARIO, IMUVI, LA **AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CALQUETZANI”**.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 287/DGDU-FRACC/2017, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2017** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONES PROPIETARIO, IMUVI, LA **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 173/DGDU-FRACC/2019, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONES PROPIETARIO, IMUVI, LA **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 415/DGDU-FRACC/2020, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2020** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONES PROPIETARIO, IMUVI, LA **AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO “CALQUETZANI”**.

OCTAVO. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,791 DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIANDO FRANCISCO ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 21 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, SE LLEVÓ A CABO EL **CONTRATO DE COMPRA-VENTA AD-CORPUS** ENTRE LA EMPRESA MERCANTIL “**PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**” Y EL “**INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CELAYA GUANAJUATO**”, RESPECTO DEL PREDIO QUE OCUPA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO “CALQUETZANI”, PREDIO DONDE SE UBICA LA SECCIÓN 4 MATERIA DEL PERMISO QUE NOS OCUPA.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 423/DGDU-FRACC/2021, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2021** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL PROPIETARIO, PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V., LA **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO. QUE EL PASADO 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, MEDIANTE OFICIO PROVIDE/CE/CAL/DU01-PV4, EL ING. SERGIO ALBERTO AVANTES ESCOBEDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", **SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "CALQUETZANI".**

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 34,062, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021 OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIANDO FRANCISCO ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 21 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A ÁREAS DE DONACIÓN Y A VIALIDADES PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO;** CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 Y LAS FRACCIONES I, III Y VII DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. EN RAZÓN A SU PROCESO CONSTRUCTIVO, EL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO ES DE **URBANIZACIÓN PROGRESIVA**, ACORDE A LO QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

AHORA BIEN, POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO NO ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, ESTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

TERCERO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE EL FRACCIONAMIENTO, **EL DESARROLLADOR PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN** CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 15 DE JULIO DEL 2021 PARA EL PREDIO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO, PRESENTANDO A LA VEZ LA RESPECTIVA CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR EL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, SEÑALANDO QUE POR SU CUENTA OTORGAN LA ANUENCIA PARA QUE SE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES DEL PERMISO DE VENTA DE QUE NOS OCUPA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ANALIZAN LO SIGUIENTE:

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

- II. QUE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA REALIZADA POR LA EMPRESA MERCANTIL "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "**CALQUETZANI**" DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.
- III. TAL COMO SEÑALAN LOS NUMERALES 9 FRACCIÓN I, 36 Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCION, LA EMPRESA MERCANTIL "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V." PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- COPIA LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 34,062 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021, CON LA QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS DE LA SEGUNDA ETAPA EN TRATAMIENTO.
 - CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021 PARA EL PREDIO DONDE SE UBICAN LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA, ASÍ COMO LA RESPECTIVA CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR EL TITULAR DEL GRAVAMEN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, INCISO N) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, APPLICABLE CON BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, SE RESUELVE:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA MERCANTIL "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "**CALQUETZANI**", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTE 01 DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 02 AL 07 DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTES DEL 01 AL 09 DE LA MANZANA 24 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 10 DE LA MANZANA 24 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 01 AL 09 Y DEL 11 AL 19 DE LA MANZANA 25 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.

- LOTES 10 Y 20 DE LA MANZANA 25 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 01 AL 07 DE LA MANZANA 26 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.

POR LO QUE LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO ESTÁ INTEGRADA POR 44 LOTES, DE LOS CUALES 4 LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 40 LOTES SON PARA VIVIENDA DÚPLEX, PARA UN TOTAL DE 84 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL FRACCIONAMIENTO MIXTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **150,354.09 M²** DE LA CUAL LA ZONA DE FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 147,750.39 M², Y LA ZONA DE DESARROLLO EN CONDOMINIO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,603.70 M²; Y QUE DE ACUERDO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE **585 LOTES** (DE LOS CUALES SE DESPRENDEN PARA EL FRACCIONAMIENTO: 580 LOTES, DE LOS CUALES SON 314 LOTES UNIFAMILIARES, 254 LOTES DÚPLEX, 4 LOTES DE SERVICIOS, 5 LOTES DE DONACIÓN, 3 LOTES DE ÁREA COMERCIAL; Y PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO: 5 LOTES, DE LOS CUALES 1 LOTE ES MULTIFAMILIAR, 1 LOTE DE ÁREA DE USO COMÚN, 1 LOTE DE CONTENEDOR, 1 LOTE DE ÁREA DE CASETA Y 1 LOTE DE ESTACIONAMIENTO); SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 44 LOTES DESCritos EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, PARA UN TOTAL DE 84 VIVIENDAS.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO ABIERTO DE **147,750.39 M²** SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE **71,927.60 M²**, CORRESPONDIENTES AL 48.68%.
- SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE **4,921.47 M²**, CORRESPONDIENTES AL 3.33%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIOS DE **782.82 M²**, CORRESPONDIENTES AL 0.53%.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE **17,601.52 M²**, CORRESPONDIENTES AL 11.92%.
- SUPERFICIE DE AFECTACIONES VIALES DE **12,473.81 M²**, CORRESPONDIENTE AL 8.44%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD DE **40,043.17 M²**, CORRESPONDIENTES AL 27.10%

LA SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE **2,603.70 M²** SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE **526.02 M²**, CORRESPONDIENTES AL 20.20%.
- SUPERFICIE DE ÁREA COMÚN DE **1,464.65 M²**, CORRESPONDIENTES AL 56.25%.
- SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE **73.62 M²**, CORRESPONDIENTES AL 2.83%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE **509.34 M²**, CORRESPONDIENTES AL 19.56%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE CASETA DE **30.08 M²**, CORRESPONDIENTES AL 1.16%.

EN CUANTO AL DÉFICIT DE ÁREAS DE DONACIÓN QUE SE DERIVA, EL H. AYUNTAMIENTO EN SU DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 AUTORIZÓ UNA SUPERFICIE DE 2,365.04 M² A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN DERIVADO DE LAS AFECTACIONES VIALES QUE SUFRÍÓ EL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO; CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEGUNDO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELLO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.

TERCERO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

CUARTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENajes Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 Y 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. ASÍ MISMO, INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y

ESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

C. ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CON FUNCIÓNAMENTO EN EL ARTÍCULO
128 FRACCIÓN IX DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

C. MTRO. JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LA CIUDADANA ARACELI PEREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Se abroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Coroneo, Guanajuato, que fuera aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 160 segunda parte, de fecha 11 de agosto de 2020, ello en razón de la imposibilidad de aplicar el mismo, ya que el municipio no cuenta con corporación de policía municipal.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato a los 17 días del mes de febrero de 2022

C. ARACELI PEREZ GRANADOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Ariel Enrique Corona Rodríguez, Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento de fecha **23 de febrero de 2022**, contenida en el **acta número 15**, dentro del orden del día aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **1a. Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022** de esta Administración Municipal; bajo los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

1^a. MODIFICACIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022

Rubro / Capítulo	DENOMINACION	PRESUPUESTO
INGRESOS		
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		
1 IMPUESTOS	\$ 19,519,191.86	
4 DERECHOS	\$ 17,957,178.08	
5 PRODUCTOS	\$ 5,081,421.93	
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 3,238,834.56	
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 278,313,575.04	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (REMANENTES)	\$ 20,280,825.23	
TOTAL DE INGRESOS ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 344,391,026.70	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 720,275.18	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 228,000.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,545,799.30	
TOTAL DE INGRESOS DIF DE CORTAZAR	\$ 11,494,074.48	

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR

DERECHOS	\$ 72,153,330.00
PRODUCTOS	\$ 353,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,500,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 250,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 2,961,032.00
AYUDAS	
TOTAL DE INGRESOS JUMAPAC CORTAZAR	\$ 77,217,362.00
 TOTAL DE INGRESOS	 \$ 433,102,463.18

E G R E S O S

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 148,146,309.85
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 31,956,975.39
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 47,569,843.83
4000 TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTR	\$ 33,207,556.63
5000 BIENES MUEBLES,INMUEBLES,INTAN	\$ 3,033,222.71
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 67,559,859.34
7000 INVERSIONES FINANC Y OTRAS PRO	\$ 4,597,336.45
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,119,922.50
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 6,200,000.00
TOTAL DE EGRESOS ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 344,391,026.70

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR

E0001 ADMINISTRACION	\$ 6,500,428.01
E0002 REHABILITACION	\$ 605,408.43
E0003 TRABAJO SOCIAL	\$ 348,287.07
E0004 INTEGRATE A LA VIDA	\$ 235,063.25
E0006 ADULTOS MAYORES	\$ 691,808.61
E0011 ALIMENTARIA	\$ 468,397.40
E0013 AREA PSICOLOGICA	\$ 354,439.24
E0014 PREESCOLAR	\$ 423,364.03
E0015 PROCURADURIA	\$ 1,244,941.49
E0017 POR UNA NIÑEZ DE GRANDEZA	\$ 121,839.42
E0019 VALOR FAMILIAR	\$ 121,839.42
E0021 RED MOVIL	\$ 378,258.09
TOTAL DE EGRESOS DIF CORTAZAR	\$ 11,494,074.48

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR

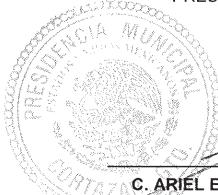
31120-8101 OPERACIÓN	\$ 29,007,091.00
31120-8102 DIRECCION	\$ 4,396,588.00
31120-8103 RECURSOS HUMANOS	\$ 4,687,508.00
31120-8104 CONTABILIDAD	\$ 2,938,838.00

31120-8105	COMERCIALIZACION	\$	5,756,747.00
31120-8106	INFORMATICA	\$	2,516,563.00
31120-8107	SANEAMIENTO	\$	8,324,789.00
31120-8108	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	1,622,597.00
31120-8109	INGENIERIA Y PLANEACION	\$	16,410,379.00
31120-8110	SUPERVISION DE OBRA	\$	1,556,262.00
TOTAL DE EGRESOS JUMAPAC CORTAZAR		\$	77,217,362.00
TOTAL DE EGRESOS		\$	433,102,463.18

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de Cortazar, Guanajuato, a **23 de febrero de 2022** dos mil veintidós.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

EL CIUDADANO JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 Y 117 FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCION IV, INCISO A) Y B), 197 FRACCION I, 198, 233, Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SE APROBO LO SIGUIENTE:

A C U E R D O

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO; APRUEBA POR UNANIMIDAD (10 VOTOS), EL PRONÓSTICO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022.

INGRESOS MUNICIPALES- GASTO CORRIENTE	
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	
CONCEPTO	APROBADO
SUBSIDIOS MUNICIPALES	\$ 6,084,271.70
SUBTOTAL	\$ 6,084,271.70

INGRESOS PROPIOS- GASTO CORRIENTE	
-----------------------------------	--

CONCEPTO	APROBADO
INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 187,110.00
INGRESOS POR DESPENSAS	\$ 57,750.00
SERVICIOS ASISTENCIA MÉDICA	\$ 20,790.00
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 166,320.00
SUBTOTAL	\$ 244,860.00

SUBSIDIO FEDERAL RAMO 33 FONDO II	
CONCEPTO	APROBADO
SUBSIDIO FEDERAL RAMO 33 FONDO II	\$ 2,949,080.10
SUBTOTAL	\$ 2,949,080.10

SUBSIDIO ESTATAL POR COMPENSACIONES	
CONCEPTO	APROBADO
SUBSIDIOS ESTATALES POR COMPENSACIONES	\$ 162,162.00
SUBTOTAL	\$ 162,162.00

TOTAL DE INGRESOS 2021 \$ 9,440,373.80

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
 PRESUPUESTO DE EGRESOS GASTO, CORRIENTE EJERCICIO FISCAL 2022.

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	INGRESOS LOCALES	COMPENSACIONES/REC. ESTATAL
DIRECCIÓN GENERAL				
38201	Gastos de orden social	\$ 1.00		
11301	Sueldos Base	\$ 565,442.40		
17101	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 22,351.16		
17102	Estímulos al personal operativo	\$ 22,351.16		
17103	Fondo de productividad	\$ 17,151.75		
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 22,351.16		
12101 - Honorarios asimilables a salarios	Honorarios asimilables a salarios	\$ 4,000.00		
12201 - Sueldos base al personal eventual	Sueldos base al personal eventual	\$ 50,000.00		
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 25,287.61		
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 110,940.00		
15301 - Prestaciones y haberes de retiro	Prestaciones y haberes de retiro	\$ 148,383.16		
15202 - Pago de liquidaciones	Pago de liquidaciones	\$ 250,000.00		
25301 - Medicinas y productos farmacéuticos	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 5,000.00		
39801 - Impuesto sobre nóminas y similares	Impuesto sobre nóminas y similares	\$ 160,000.00		
21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$ 18,000.00		
51501 - Bienes informáticos	Bienes informáticos	\$ 10,000.00		
51101 - Mobiliario	Mobiliario	\$ 10,000.00		
29401 - Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$ 10,000.00		
21601 - Material de limpieza	Material de limpieza	\$ 14,000.00		
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres,	Combustibles, lubricantes, aditivos	\$ 260,000.00		

aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos			
31401 - Servicio telefónico convencional	Servicio telefónico convencional	\$ 20,000.00		
31301 - Servicio de agua	Servicio de agua	\$ 8,500.00		
31801 - Servicio postal	Servicio postal	\$ 300.00		
31101 - Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	\$ 25,000.00		
35201 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 5,000.00		
35301 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.	\$ 3,000.00		
22104 - Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 6,000.00		
34701 - Fletes y maniobras	Fletes y maniobras	\$ 1,500.00		
37501 - Viáticos nacionales	Viáticos nacionales	\$ 3,000.00		
39901 - Otros servicios	Otros servicios	\$ 5,000.00		
35101 - Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	\$ 10,000.00		
37201 - Pasajes terrestres nacionales	Pasajes terrestres nacionales	\$ 1,000.00		
51901 - Equipos de administración	Equipos de administración	\$ 5,000.00		
39101 - Funerales y pagas de defunción	Funerales y pagas de defunción	\$ 1.00		
39901 - Otros servicios	Otros servicios	\$ -		
38201 - Gastos de orden social- Día de Reyes	Gastos de orden social- Día de Reyes	\$ 35,000.00		
38201 - Gastos de orden social- Día de Reyes	Gastos de orden social- Día de Reyes	\$ -		
38201 - Gastos de orden social- Día del Niño	Gastos de orden social- Día del Niño	\$ 35,000.00		
38201 - Gastos de orden social- Día de las Madres	Gastos de orden social- Día de las Madres	\$ 25,000.00		

38201 - Gastos de orden social- Verbena Adulto Mayor	Gastos de orden social- Verbena Adulto Mayor	\$ 80,000.00		
38201 - Gastos de orden social- Verbena Adulto Mayor	Gastos de orden social- Verbena Adulto Mayor	\$ -		
38201 - Gastos de orden social- Posada empleados DIF	Gastos de orden social- Posada empleados DIF	\$ -		
44108 - Ayudas sociales a la población individual	Ayudas sociales a la población individual	\$ 195,000.00		
44102 - Gastos por servicios de traslado de persona	Gastos por servicios de traslado de persona	\$ -		
44110 - Otras ayudas	Otras ayudas	\$ 142,000.00		
44108 - Ayudas sociales a la población individual	Ayudas sociales a la población individual	\$ 150,000.00		
44102 - Gastos por servicios de traslado de persona	Gastos por servicios de traslado de persona	\$ -		
44110 - Otras ayudas	Otras ayudas	\$ 223,639.35		
44110 - Otras ayudas	Otras ayudas	\$ -		
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ -		
44110 - Otras ayudas- Fogones Ecológicos	Otras ayudas- Fogones Ecológicos	\$ -		
TOTAL		\$ 2,704,199.75	\$ -	\$ -

UNIDAD DE CONTABILIDAD Y RECURSOS HUMANOS

11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 295,238.24		
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 7,889.02		
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 7,889.02		
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 6,237.00		
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 8,000.00		
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 5,050.32		
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 55,000.00		
15501 - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 1.00		
21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$ 8,000.00		
51501 - Bienes informáticos	Bienes informáticos	\$ 2,000.00		

21501 - Material de apoyo informático	Material de apoyo informático	\$ 500.00		
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ 1.00		
21401 - Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$ 5,000.00		
33301 - Servicios de informática	Servicios de informática	\$ 35,000.00		
35901 - Servicios de jardinería y fumigación	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 10,700.00		
34101 - Servicios financieros bancarios	Servicios financieros bancarios	\$ 500.00		
TOTAL		\$ 447,005.60	\$ -	\$ -

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 632,655.76		
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 16,720.80		
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 16,720.80		
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 21,829.50		
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 16,720.80		
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 10,809.52		
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 108,095.20		
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ -		
34501 - Seguros de bienes patrimoniales	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 34,000.00		
35501 - Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte	\$ 26,628.39		
37501 - Viáticos nacionales	Viáticos nacionales	\$ 1,000.00		
39202 - Valores de tránsito, placas, tarjetas y calcomanías	Valores de tránsito, placas, tarjetas y calcomanías	\$ 12,000.00		

		\$	\$
		TOTAL	\$ 897,180.77
UNIDAD DE PROCURADURÍA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL			
11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 409,550.16	
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 11,325.94	
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 11,325.94	
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 12,474.00	
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 11,325.94	
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 7,283.33	
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 72,833.37	
29401 - Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$ 1,500.00	
21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00	
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ 1.00	
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo		\$ 162,162.00
		TOTAL	\$ 539,619.68
			\$ 162,162.00

UNIDAD CLUBES INFANTILES COMUNITARIOS			
12301 - Retribuciones por servicios de carácter social	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 731,814.72	
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 18,406.37	
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 18,406.37	
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 43,706.11	
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 18,406.37	
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 12,264.12	
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 122,641.19	
13406 - Compensaciones de servicio	Compensaciones de servicio	\$ -	

		\$	\$	
		TOTAL	965,645.25	
UNIDAD DE CENTRO GERONTOLOGICO				
11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$	336,552.72	
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$	10,744.41	
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$	10,744.41	
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$	13,474.00	
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$	10,744.41	
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$	7,295.35	
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$	68,558.35	
21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$	3,000.00	
21601 - Material de limpieza	Material de limpieza	\$	1,500.00	
25401 - Materiales, accesorios y suministros médicos	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	500.00	
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$	1.00	
31401 - Servicio telefónico convencional	Servicio telefónico convencional	\$	7,000.00	
31201 - Servicio de gas	Servicio de gas	\$	1,000.00	
31301 - Servicio de agua	Servicio de agua	\$	5,000.00	
31101 - Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	\$	13,000.00	
38201 - Gastos de orden social	Gastos de orden social	\$	1.00	
44110 - Otras ayudas-Apoyo alimentario adulto mayor y grupos vulnerables	Otras ayudas-Apoyo alimentario adulto mayor y grupos vulnerables	\$	57,750.00	
44110 - Otras ayudas-Apoyo alimentario adulto mayor y grupos vulnerables	Otras ayudas-Apoyo alimentario adulto mayor y grupos vulnerables	\$	-	
		TOTAL	489,115.65	\$ 57,750.00

UNIDAD DE CLUB DE PEQUES EN DESARROLLO

21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$	2,000.00	
--	--------------------------------	----	----------	--

26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ -		
29401 - Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$ 1,000.00		
31401 - Servicio telefónico convencional	Servicio telefónico convencional	\$ 5,000.00		
31201 - Servicio de gas	Servicio de gas	\$ 1,500.00		
31101 - Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	\$ 10,000.00		
21601 - Material de limpieza	Material de limpieza	\$ 7,000.00		
22102 - Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	\$ 141,320.00		
34501 - Seguros de bienes patrimoniales	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 12,000.00		
38201 - Gastos de orden social	Gastos de orden social	\$ 6,000.00		
TOTAL		\$ 19,500.00	\$ 166,320.00	\$ -

UNIDAD DE REHABILITACIÓN

26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ 1.00		
31101 - Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	\$ 6,000.00		
31301 - Servicio de agua	Servicio de agua	\$ 7,000.00		
35201 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,000.00		
21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00		
21601 - Material de limpieza	Material de limpieza	\$ 4,000.00		

25401 - Materiales, accesorios y suministros médicos	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 14,789.00	
38201 - Gastos de orden social	Gastos de orden social	\$ 1.00	
		\$ 14,001.00	\$ 20,790.00

UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$ 1,500.00		
21401 - Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$ 1,500.00		
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ 1.00		
		\$ 3,001.00	-	\$ -

UNIDAD DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (DANNA)

21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00		
26103	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ 1.00		
		\$ 2,001.00	-	\$ -

RED MÓVIL

21101 - Materiales y útiles de oficina	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00		
26103 - Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$ 1.00		
21401 - Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$ 1,000.00		
38201 - Gastos de orden social	Gastos de orden social	\$ 1.00		

		\$ 3,002.00	\$ -	\$ -
		\$ 6,084,271.70	\$ 244,860.00	\$ 162,162.00

TOTAL GASTO \$
CORRIENTE 6,084,271.70
COMPENSACIONES \$
ESTATALES 162,162.00
\$
INGRESOS PROPIOS 244,860.00
\$
RAMO 33 FONDO II 2,949,080.10
TOTAL \$
PRESUPUESTO **\$**
9,440,373.80

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
 PRESUPUESTO DE EGRESOS RAMO 33 FONDO II EJERCICIO FISCAL 2022.

CLAVE	SUELLOS ASISTENCIALES	PRESUPUESTO 2022.
	UNIDAD DE CLUB DE PEQUES EN DESARROLLO	
11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 762,633.12
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 20,636.59
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 20,636.59
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 29,066.50
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 20,636.59
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 13,735.00
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 127,350.04
13406 - Compensaciones de servicio	Compensaciones de servicio	\$ -
TOTAL		\$ 994,694.43
UNIDAD DE REHABILITACIÓN		
11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 258,006.96
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 6399.53
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 6399.53
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 8796.25
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 6399.53
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 4,503.09
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 45030.04
TOTAL		\$ 335,534.93
UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA		
11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 192,235.92
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 5446.94
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 5446.94
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 7,237.00
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 5446.94
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 3,882.00
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 28,820.08

		\$
	TOTAL	248,515.82
UNIDAD DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (DANNA)		
11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 187,704.00
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	3430.93
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	3430.93
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 4,118.50
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	3430.93
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 2,570.61
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 32,039.31
		\$ 236,725.21

	\$	
11301 - Sueldos Base	Sueldos Base	\$ 181,626.48
UNIDAD DE RED MÓVIL		
17101 - Estímulos por productividad y eficiencia	Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 5,119.06
17102 - Estímulos al personal operativo	Estímulos al personal operativo	\$ 5,119.06
17103 - Fondo de productividad	Fondo de productividad	\$ 7,237.00
17105 - Estímulos por años de servicios	Estímulos por años de servicios	\$ 6,119.06
13201 - Prima vacacional	Prima vacacional	\$ 3,677.60
13202 - Aguinaldo o gratificación de fin de año	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 32,271.08
		\$ 241,169.34

	\$	
44102 - Gastos por servicios de traslado de persona	Gastos por servicios de traslado de persona	\$ 168,019.72
PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL		
44110 - Otras ayudas	Otras ayudas	\$ 185,000.00
44110 - Otras ayudas-Apoyo alimentario adulto mayor y grupos vulnerables	Otras ayudas-Apoyo alimentario adulto mayor y grupos vulnerables	\$ 185,000.00
44108 - Ayudas sociales a la población individual	Ayudas sociales a la población individual	\$ 354,420.65
		\$ 892,440.37

TOTAL RAMO 33 FONDO II
\$
2,949,080.10

PLANTILLA DE PERSONAL.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
RAMO 33 FONDO II

PUESTO	TIPO	SUELDO	
GUARDERÍA CDP			
Educadora	Confianza	\$	3,509.83
Encargada	Confianza	\$	4,500.00
Asistente General	Base	\$	3,638.25
Asistente General	Base	\$	3,638.25
Educadora	Base	\$	3,509.83
Educadora	Base	\$	3,509.83
Educadora	Base	\$	3,369.79
Cocinera	Base	\$	3,050.30
Velador	Base	\$	3,050.30

TOTAL \$ 31,776.38

REHABILITACIÓN			
Asistente General	Base	\$	3,638.25
Terapeuta	Base	\$	3,473.79
Asistente General	Base	\$	3,638.25

TOTAL \$ 10,750.29

DANNA			
Encargada DANNA	Confianza	\$	4,500.00
Auxiliar DANNA	Base	\$	3,321.00

TOTAL \$ 7,821.00

ALIMENTARIO			
Responsable de Alimentario	Confianza	\$	4,500.00
Auxiliar de Alimentario	Base	\$	3,509.83

TOTAL \$ 8,009.83

RED MÓVIL			
Responsable RED MÓVIL	Confianza		4500
Promotor de RED MÓVIL	Base		3067.77

TOTAL \$ 7,567.77

TOTAL, RAMO 33 FONDO II \$ 65,925.27

TRÁNSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE BIENES Y VALORES
QUE TRABAJA
IMPULSA Y TRANSFORMA



LIC. LAYSA AIDA FLORES ZÚÑIGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

QUE TRABAJA
IMPULSA Y TRANSFORMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL PERMISO DE VENTA DE LOTES QUE CONFORMAN EL DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "COLINAS DEL CARMEN", PROPIEDAD DE "MOTRENO DE SAN LUIS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR RAFAEL REFUGIO MORENO HERNÁNDEZ, UBICADO EN LA CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COLONIA EX HACIENDA DE SANTIAGO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS;

CONFORME A LO PREVISTO POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO Y AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE TRAZA MEDIANTE OFICIO NO. DUYOT/DG/FA/0334-2022 DE FECHA 14 DE FEBRERO 2022, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN V, 404 Y 429 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL PLANO CON CLAVE M TRA-01 QUE ACOMPAÑAN ESTA AUTORIZACIÓN, MISMA QUE NO PRESENTA CAMBIOS EN LA LOTIFICACIÓN Y SE MANTIENEN LOS 57 LOTES DÚPLEX Y 3 LOTES TRÍPLEX, ASÍ COMO LA SUPERFICIE DEL ÁREA DE DONACIÓN Y VIALIDADES AUTORIZADAS DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DE TRAZA APROBADA EN SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO EN ACTA 1066 DECIMO PRIMER PUNTO NUMERAL 28 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017;

ASÍ MISMO EL ÁREA VERDE DEL DESARROLLO SE COMPLEMENTA CON UN PREDIO COLINDANTE AL SUR, FUERA DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO HABITACIONAL, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,397.78 M² (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), AL NORTE: 13.02 M., 26.31 M., 13.79 M., 12.46 M., 28.42 M., Y 9.00 M., LINDA CON MOTRENO DE SAN LUIS S.A. DE C.V.; SUR: 101.66 M., LINDA CON FRACCIÓN 3; ORIENTE: 20.74 M., LINDA CON FRACCIÓN 2; PONIENTE: 10.03 M., LINDA CON DERECHO DE VÍA DE FF.CC.; EL DESARROLLO HABITACIONAL EN MENCIÓN ESTÁ CONFORMADO CON LAS SUPERFICIES Y PORCENTAJES SIGUIENTES:

CUADRO DE ÁREAS COLINAS DEL CARMEN				
SUPERFICIE POLÍGONA	16,038.52	M2	100.00	%
AFFECTACIÓN	568.61	M2	3.55	%
ARROYO	37.13	M2	0.23	%
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE	8,791.40	M2	54.78	%
ÁREAS DE DONACIÓN	1,002.83	M2	6.25	%
ANDADOR SERVIDUMBRE	241.51	M2	1.51	%
VIALIDAD	5,397.04	M2	33.68	%
	16,038.52		100.00	%
ÁREA VERDE COMÚN FALTANTE FUERA DEL POLÍGONO	1,397.78	M2	8.72	%

EL PERMISO DE VENTA SE ESTABLECE PARA LOS LOTES AUTORIZADOS; 57 LOTES DÚPLEX Y 3 LOTES TRÍPLEX, CONFORME A LO SIGUIENTE;

CONDOMINIO HABITACIONAL		
ÁREA VENDIBLE M2	8,791.40	TIPO DE VIVIENDA
MANZANA 1	LOTE 2 AL LOTE 11	DÚPLEX
MANZANA 2	LOTE 1 AL LOTE 16	DÚPLEX /LOTE 8 Y 9 TRÍPLEX
MANZANA 3	LOTE 1 AL LOTE 16	DÚPLEX
MANZANA 4	LOTE 1 AL LOTE 10	DÚPLEX/ LOTE 10 TRÍPLEX
MANZANA 5	LOTE 1 AL LOTE 8	DÚPLEX
TOTAL DE LOTES	60	57 DÚPLEX / 3 TRÍPLEX

TOTAL DE LOTES HABITACIONALES; 60

RESULTANDO:

PRIMERO. - QUE "MOTRENO DE SAN LUIS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR RAFAEL REFUGIO MORENO HERNÁNDEZ, SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA RESPECTO DE LAS SUPERFICIES QUE CONFORMAN EL DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "COLINAS DEL CARMEN", EL CUAL SE ESTÁ DESARROLLADO EN UN PREDIO, ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL PREDIO DESCrito A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 93,674 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) TOMO NÚMERO 2,624 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON FECHA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65, EN EL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO. LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO R31*9824 (LETRA "R", TREINTA Y UNO ASTERISCO, NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO).

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2020/2013, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2013, OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO PARA DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CON USO HABITACIONAL Y CON DESTINO HABITACIONAL POPULAR O INTERÉS SOCIAL DE DENSIDAD ALTA H3 (300-400 HAB/HA). EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES CON RECIBO NO. 36898, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

TERCERO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. 416/2014; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 21 DE JULIO DEL 2014, OBTUVO LA **AUTORIZACIÓN DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES CON RECIBO NO. 152666, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

CUARTO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. DUYOT/1613-2017; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2017, OBTUVO LA **MODIFICACIÓN DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES CON RECIBO NO. 104975, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

QUINTO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. DUYOT/DG/FA/0334-2022; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2022, OBTUVO LA **MODIFICACIÓN DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES CON RECIBO NO. 25790, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

SEXTO. - QUE, MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, NO. DUYOT/2017-2319, CON FECHA DE 20 DE JUNIO DEL 2017, LE OTORGА AL DESARROLLADOR LA **LICENCIA DE URBANIZACIÓN**, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DE 95 Y 96 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. ASÍ COMO EL ARTÍCULO 404, 409 Y 410 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES CON RECIBO NO. 157811, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

SÉPTIMO. - QUE MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NO. DUYOT/DG/FA/1972-2020, CON FECHA DE 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LE OTORGА AL DESARROLLADOR LA **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 404, 421, 422 Y 427 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; SE APRUEBA EN ACTA NO. 1205 QUINTO PUNTO INCISO E) NUMERAL 21, EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL 2020 POR EL H. AYUNTAMIENTO; EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES CON RECIBO NO. 184060, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

NOTA: LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAF) MEDIANTE OFICIO SAPAF/DG/572/GT/359/2020 Y SAPAF/DG/911/GT/531/2020; DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEL CRUCE DEL ARROYO TRES MARÍAS PARA LA CONEXIÓN SANITARIA Y DE AGUA POTABLE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y VALIDADO POR SAPAF.

OCTAVO. - QUE EL FRACCIONADOR PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE, DRENaje, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, EN OFICIO NO. SAPAF/DG/979/2018 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2018, ASÍ COMO LA FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE OFICIO NO. SFR-084/2013 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

NOVENO. - QUE EL DESARROLLADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, HA ENTREGADO LAS ESCRITURAS DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN 1 Y 2 CON NÚMERO DE ESCRITURA 114,077 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2021, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO) EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CIUDAD DE LEÓN, GTO. LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO R31*42921 Y R31*42922.

ÁREA	UBICACIÓN	SUPERFICIE M ²
FRACCIÓN 1 (ÁREA DE DONACIÓN 1)	LOTÉ 1, MANZANA 1	CALLE COLINAS DE GUADALUPE ESQUINA CALLE DE LOURDES 67.24
FRACCIÓN 2 (ÁREA DE DONACIÓN 2)	LOTÉ 11, MANZANA 4	CALLE COLINAS DE FÁTIMA 935.59

DÉCIMO. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENTREGO LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "COLINAS DEL CARMEN"; EN OFICIO NO. 2055/2016 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016; EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES GENERADAS, SE COMPRUEBA CON RECIBO NO. 24816; EMITIDO POR DESARROLLO URBANO.

ONCEAVO. - QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INGRESÓ CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2021, CON NÚMERO DE SOLICITUD 190856.

DOCEAVO. - QUE EL FRACCIONADOR INGRESÓ LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES, POR LA ASEGURADORA ASERTA, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON LA FIANZA NO. 1255-02188-6 DE FECHA DEL 15 DE FEBRERO DEL 2022, POR LA CANTIDAD DE \$1,763,502.39 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 39/100M.N) ANTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

TRECEAVO.- LA SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR EN MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN ES DE 16,038.52 M² (100%) (DIECISÉIS MIL TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MARCAN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,674 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) TOMO NÚMERO 2,624 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON FECHA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65, EN EL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO., DADO DE ALTA EN LA CUENTA PREDIAL NO. H-001566-001 Y REGISTRADO CON EL FOLIO REAL R31*9824, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO; DISTRIBUIDOS EN 568.61 M², ÁREA DE AFECTACIÓN DEL ARROYO; 37.13 M² DE ÁREA DEL ARROYO; 8,791.40 M² DE ÁREA VENDIBLE; 1,002.83 M² DE ÁREA DE DONACIÓN; 241.51 M² DE ÁREA DE ANDADOR DE SERVIDUMBRE; 5,397.04 M² DE ÁREA DE VIALIDADES;

ASÍ MISMO EL ÁREA VERDE DEL DESARROLLO SE COMPLEMENTA CON UN PREDIO COLINDANTE AL SUR, FUERA DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO HABITACIONAL, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,397.78 M² (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), AL NORTE: 13.02 M., 26.31 M., 13.79 M., 12.46 M., 28.42 M., Y 9.00 M., LINDA CON MOTRENO DE SAN LUIS S.A. DE C.V.; SUR: 101.66 M., LINDA CON FRACCIÓN 3; ORIENTE: 20.74 M., LINDA CON FRACCIÓN 2; PONIENTE: 10.03 M., LINDA CON DERECHO DE VÍA DE FF.CC.

CONSIDERANDO:

I.- QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES SOBRE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIOS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, EN EL ALCANCE AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXXVI, ARTICULO 404, 430, 431 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.- QUE LA PARTE INTERESADA PAGO LA MODIFICACIÓN DE TRAZA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN; COMPROBÁNDOSE CON LO DESCrito EN EL RESULTANDO QUINTO Y SÉPTIMO, ASÍ MISMO HA ESCRITURADO LAS ÁREAS DE DONACIÓN; DICHA ÁREA DE DONACIÓN ES DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,002.83 M² (6.25%), LA CUAL SE ENTREGA AL MUNICIPIO Y SE ACREDITA CON ESCRITURA 114,077 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2021, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO) EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CIUDAD DE LEÓN, GTO

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGUE EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CON USO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DEL CARMEN"; FECHA DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022, AL C. RAFAEL REFUGIO MORENO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE MOTRENO DE SAN LUIS S.A. DE C.V.; EL PERMISO DE VENTA CORRESPONDE A LOS LOTES AUTORIZADOS EN LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DUYOT/DG/FA/0334-2022 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2022 , EN EL ALCANCE AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXXVI, ARTICULO 404, 430, 431 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; CONFORME A LO SIGUIENTE;

CONDOMINIO HABITACIONAL		
ÁREA VENDIBLE M ²	8,791.40	TIPO DE VIVIENDA
MANZANA 1	LOTE 2 AL LOTE 11	DÚPLEX
MANZANA 2	LOTE 1 AL LOTE 16	DÚPLEX /LOTE 8 Y 9 TRÍPLEX
MANZANA 3	LOTE 1 AL LOTE 16	DÚPLEX
MANZANA 4	LOTE 1 AL LOTE 10	DÚPLEX/ LOTE 10 TRÍPLEX
MANZANA 5	LOTE 1 AL LOTE 8	DÚPLEX
TOTAL DE LOTES	60	57 DÚPLEX/ 3 TRÍPLEX

TOTAL DE LOTES HABITACIONALES; 60

LOS LOTES QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARÁN A USO HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA H3; DE ACUERDO AL PLANO ADJUNTO AL PRESENTE PERMISO CON CLAVE P-VENTA-01 CON FECHA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA TIENE LA SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR EN MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN ES DE 16,038.52 M² (100%) (DIECISÉIS MIL TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MARCAN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,674 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) TOMO NÚMERO 2,624 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON FECHA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65, EN EL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO., DADO DE ALTA EN LA CUENTA PREDIAL NO. H-001566-001 Y REGISTRADO CON EL FOLIO REAL R31*9824, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO; DISTRIBUIDOS EN 568.61 M², ÁREA DE AFECTACIÓN DEL ARROYO; 37.13 M² DE ÁREA DEL ARROYO; 8,791.40 M² DE ÁREA VENDIBLE; 1,002.83 M² DE ÁREA DE DONACIÓN; 241.51 M² DE ÁREA DE ANDADOR DE SERVIDUMBRE; 5,397.04 M² DE ÁREA DE VIALIDADES;

ASÍ MISMO EL ÁREA VERDE DEL DESARROLLO SE COMPLEMENTA CON UN PREDIO COLINDANTE AL SUR, FUERA DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO HABITACIONAL, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,397.78 M² (MIL TRESIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), AL NORTE: 13.02 M., 26.31 M., 13.79 M., 12.46 M., 28.42 M., Y 9.00 M., LINDA CON MOTRENO DE SAN LUIS S.A. DE C.V.; SUR: 101.66 M., LINDA CON FRACCIÓN 3; ORIENTE: 20.74 M., LINDA CON FRACCIÓN 2; PONIENTE: 10.03 M., LINDA CON DERECHO DE VÍA DE FF.CC.

SEGUNDO. - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO.

TERCERO. - EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRASMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

CUARTO. - EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA Y SE PUBLICARÁ A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON INTERVALO DE CINCO DÍAS Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SU UBICACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 SETENTA FRACCIONES VI SEXTA Y 205 DOSCIENTOS CINCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

QUINTO. - AL SER RÉGIMEN EN CONDOMINIO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEXTO. - EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A CONTINUAR CON LA CONCLUSIÓN DEL DESARROLLO EN MENCIÓN CONFORME A LAS FASES ESTABLECIDAS Y OBLIGACIONES DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 436, 440, 446 Y 448 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ARQ. DANIEL SERRANO MALDONADO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"NUESTRO IMPULSO ERES TÚ"

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Atentamente:
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), lo anterior debido a que los procesos de impresión así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

GUANAJUATO
Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la Línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Gobierno